BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.144 — EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 16 de Marzo de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B" — FRANQUEO A PAGAR Cuenta N.° 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.50
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación: de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Ministerio de Obras Públicas

Decretos Sintetizados
Ministerio de Guerra

Resoluciones Ministeriales
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 4º, a don J. L. Molinari.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.042|44. — Expte. Nº 26.382-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 4º en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social (Médico del Hospital Rivadavia de la Sociedad de Beneficencia de la Capital) por un nuevo período reglamentario de cinco años a partir del 1º de Abril de 1944, al doctor José Luis Molinari (clase 1898, D. M. 2, M. 204.803).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nac. de Salud Pública. — Prórroga de la licencia al doctor T. J. Carbel y continuación del reemplazante, doctor C. P. Carbel.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.043|44. — Expte. Nº 25.998-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, en el que solicita que se prorrogue la licencia con goce de sueldo acordada al doctor Tomás J. Carbel por Decreto Nº 8.697 del 15 de Septiembre de 1943 y atento a las razones que motivaron el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1944 la licencia con percepción de haberes acordada por Decreto número 8.697|43 del 15 de Septiembre de 1943, al doctor Tomás J. Carbel, Auxiliar Principal (Item I) de la Dirección General de Paludismo de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social (Carnet Caja Nº 271.457), continuando en su reemplazo con carácter honorario el doctor Constantino Patricio Carbel (clase 1914, D. M. 47, M. 3.008.697).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a sus efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Clausura por tiempo indeterminado del periódico "Pueblo Español".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1945.

5.660|45. — Expte. N.º 119|945 (Reservado). — Vistas las presentes actuaciones originadas a raíz de publicaciones efectuadas en el periódico "Pueblo Español" que se edita en esta Capital; atento lo informado por la Dirección General de Prensa a fs. 5 y lo dictaminado precedentemente por la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior y a las facultades emergentes del Estado de Sitio; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado periódico en diversas oportunidades, se ha hecho acreedor a advertencias y suspensiones, en razón de sus violentos ataques a las autoridades del Gobierno de España con el cual nuestro país mantiene tradicionales vínculos de amistad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúrase por tiempo indeterminado el periódico "Pueblo Español" que se edita en esta Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLIC

Escuela Profesional N.º 1 de la Capital. — Aclarando nombramiento

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.
—1.887|45. — 20—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda —con respecto al Decreto N.º 34.985 de 28 de Diciembre de 1944— que el empleo en que va designada la señorita Nieves Lista (hoy señora de Alcoba), en sustitución del señor Santiago E. Pinsi, que pasa a otro cargo, es el de Ayudante 2.º (Item 3) en la Escuela Profesional N.º 1 de la Capital Federal y no el de Ayudante 2.º (Item 3) en la Escuela Profesional N.º 2 de la Capital Federal, como se mencionara.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
—2.954|45. — 21—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar— Maestros de Enseñanza General, a las personas y en establecimientos que en cada caso se determina: al Maestro Normal Nacional, señor Marcos Antonio Estrada (Cl. 1919, D. M. 14, M. 708.243), en la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital Federal, cargo vacante; al Maestro Normal Nacional, señor Carlos Frattini (Cl. 1914, D. M. 68, M. 1.491.258), en la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de la Capital Federal, cargo vacante por creación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial N.º 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

3.891|45. — 43. — 2.ª 135. — Atento que deben proveerse horas de cátedra que se hallan vacantes en la Escuela Industrial de la Nación N.º 3 de la Capital Federal, y teniendo en cuenta la propuesta que eleva la Dirección de ese establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesor de tres horas semanales de Elementos de Física —Curso Nocturno— en la Escuela Industrial de la Nación N.º 3 de la Capital Federal, (hs. vacantes por creación), al Ingeniero Industrial, señor Celestino Rodrigo (Cl. 1916, D. M. 1, M. 133.483).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.
—3.895|45. — 35—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1.º (Item 1) en la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de la Capital Federal (cargo vacante por creación) al señor Alejandro Ize (Cl. 1896, D. M. 51, M. 3.280.018).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital, y Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario. — Traslado de profesor.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.905|45. — 23. — Visto el pedido de traslado que formula el profesor de Física y Electricidad, cinco horas semanales en la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario, señor Alberto F. Andrich, como consecuencia de haber sido designado por Decreto de 15 de Diciembre último, Jefe de Sección en la Dirección General de Enseñanza Técnica; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta que el mismo dictó siempre seis horas por imposición del plan de estudios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Trasládase a la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital Federal a desempeñar seis horas semanales de Física, vacantes, al señor Alberto F. Andrich (Cl. 1897, D. M. 2, M. 176.206), quien cesa al propio tiempo en las cinco horas de Física y Electricidad de que es titular en la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario (Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Artes y Oficios de San Rafael. — Traslado.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.201|45. — 29. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Que el Maestro de Tecnología y Motores en la Escuela de Artes y Oficios de San Rafael (Mendoza), señor Humberto Luis Delorenzo, pasa a desempeñar un cargo análogo en la Escuela de Oficios Reg. de Olavarría (Bs. As.), vacante, cesando en aquél.

Art. 2.º — Que el Maestro de Tecnología y Dibujo en la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Buenos Aires), señor Reynaldo Merin (Cl. 1904, D. M. 3, Mat. 315.437), pase a desempeñar en la Escuela de Artes y Oficios de San Rafael (Mendoza) el cargo de Maestro de Tecnología y Motores que deja el señor Delorenzo, por traslado cesando en aquél.

Art. 3.º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1945.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Dirección General de Enseñanza Técnica. — Suspendiendo reajuste de 4º año de las Escuelas Industriales

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.202|45. — 24. — Visto estas actuaciones por las que la Dirección General de Enseñanza Técnica solicita se suspenda el reajuste de personal correspondiente al cuarto año de estudios de las Escuelas Industriales que debe realizarse por imperio del Decreto de 22 de Septiembre de 1941, que modifica en forma progresiva el plan de estudios y se incluya a los estudiantes de los establecimientos de su dependencia dentro de las disposiciones del Decreto de 11 de Diciembre de 1944, que modifica el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones de 10 de Julio de 1942; y

CONSIDERANDO:

Que la medida aconsejada responde a la sugestión del Consejo de Enseñanza Técnica, que ha considerado la conveniencia de implantar un nuevo plan de estudios para la enseñanza técnica en general, que contemple las verdaderas necesidades de la industria, intensificando el estudio de materias técnicas y adaptando los planes de manera que pueda llegarse al establecimiento del enlace entre las distintas etapas de esa rama de la enseñanza, para llegar a formar desde el artesano hasta el técnico especializado;

Que en virtud de esta circunstancia y hasta tanto se resuelva el plan de enseñanza integral actualmente a estudio de la Dirección General de Enseñanza Técnica, resulta inoficiosa la modificación parcial que deriva de la aplicación del Decreto de 22 de Septiembre de 1941 en lo que respecta al cuarto año de estudios;

Que el Decreto de 11 de Diciembre de 1944 citado, modifica algunos artículos del Reglamento de Promociones aludido, hasta tanto entren en vigencia los nuevos planes de estudios que están en preparación para la enseñanza media, por lo que es necesario unificar el criterio a este respecto para toda la enseñanza secundaria;

Que, por último, es también conveniente suspender la rotación de profesores que, como consecuencia de la modificación del plan de estudios de referencia, debía realizarse;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hasta tanto se implante el nuevo plan de enseñanza técnica, suspéndese la aplicación del plan de estudios aprobado por Decreto de 22 de Septiembre de 1941 para el cuarto año de las Escuelas Industriales, manteniéndose el que se aplicó hasta el presente y que viene rigiendo desde el año 1939.

Art. 2º — Se darán exámenes orales al finalizar cada uno de los años de estudios, quedando suprimido al final del tercer año el examen de capacidad.

Art. 3.º — Todos los alumnos regulares quedarán comprendidos dentro del sistema de promoción sin examen establecido en el art. 16 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones de 15 de Febrero de 1939, con excepción de las pruebas escritas cuatrimestrales, que quedan suprimidas.

Art. 4º — Queda suprimida la rotación de profesores.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.469|45. — 35. — Expte. 2.º N.º 45. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula, atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta que se trata de horas imprescindibles por imperio del plan de estudios, que posteriormente fueron creadas por Decreto de 13 de Noviembre de 1943, y a fin de regularizar la situación del recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados desde el 1.º de Abril de 1938 hasta el 24 de Marzo de 1940 por el señor Adolfo Poverene (Cl. 1903, D. M. 23, Mat. 1.460.350), en la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca, en dos horas semanales de Anatomía e Higiene, debiendo imputarse sus haberes al art. 23 de la Ley N.º 12.816 —Acuerdo de fecha 25 de Julio de 1944—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial de la Nación N.º 4 de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

4.470|45. — 36. — Expte. 2.º N.º 125|44. — Atento que deben proveerse horas de cátedras que se hallan vacantes en la Escuela Industrial de la Nación N.º 4 de la Capital Federal y teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Dirección del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Industrial de la Nación N.º 4 de la Capital Federal, Profesor de Dibujo de Proyecciones, tres horas semanales, (vacantes por renuncia del señor José Segundo Roca), al Arquitecto, señor Rodolfo Juan Moore (Cl. 1913, D. M. 2 Mat. 256.266).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Nombrando personal de taller en las Escuelas Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.471|45. — D. S. N.º 25. — Visto estas actuaciones, por las que la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita el nombramiento del personal de talleres propuesto por las Direcciones de las Escuelas Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios de su dependencia, que haya prestado servicios con buen concepto durante el año 1944, y teniendo en cuenta los antecedentes de cada uno de los Maestros de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a partir desde la fecha de iniciación de las clases en el presente año lectivo, al siguiente personal en los cargos y Escuelas que en cada caso se determina: Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital: Maestro de Dibujo a Pulso y Ornamental, al señor Andrés Corsino González (Clase 1920, D. M. 1., M. 1.667.029; Maestro de Tecnología al señor Pedro Andrés Saggese (Clase 1917, D. M. 4, M. 427.823); Maestro de Taller al señor Máximo Juan Averame (Clase 1915, D. M. 1, M. 141.633; Maestro Modelista al señor Alfredo Fernando Fedullo (Clase 1915, D. M. 65, M. 1.571.839); Escuela Técnica de Oficios N.º 2 de la Capital: Profesor de Tecnología y Dibujo Naval al señor Florindo Massaccesi (Clase 1904, D. M. 68, M. 790.843), quien cesa en el cargo de Maestro de Taller, en cuyo reemplazo se designa al señor Pedro Maugeri (Clase 1893, D. M. 15, M. 1.919.749), quien cesa como Ayudante de Taller, designándose en su lugar al señor Teodoro García (Clase 1920, D. M. 32, M. 2.074.454); Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de la Capital: Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, al señor Jorge Carlos Klappenbach (Clase 1912, D. M. 1, M. 115.837; Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller al señor Valentín López (Clase 1912, D. M. 2, M. 250.574); Maestro de Tecnología al señor Marco Aurelio Singer (Clase 1917, D. M. 68, M. 1.499.783) y Maestro de Taller Eléctrico al señor Luis Arnaldo Nápoli (Clase 1919, D. M. 2, M. 421.366); Escuela Técnica de Oficios N.º 4 de la Capital: Maestro de Tecnología al señor Julio Fernando Salas (Clase 1894, D. M. 68, M. 814.270, y Maestro de Dibujo al señor Horacio Eduardo Ferro Lüchter (Clase 1910, D. M. 2, M. 242.760); Escuela Técnica de Oficios N.º 5 de la Capital: Maestro de Dibujo para Grabadores, al señor José Manuel Moraña (Clase 1917, D. M. 4, M. 430.150); Maestro de Tecnología Impresión Tipográfica al señor Genaro Gorga (Clase 1907, D. M. .., M. 399.307); Maestro Auxiliar de Taller al señor Alfredo Corallo (Clase 1908, D. M. 4, M. 467.340); Maestro Auxiliar Maquinista al señor José Paz Tome (Clase 1902, M. 2.308.599); Maestro de Taller de Imprenta al señor Antonio Trípodi (Clase 1911, D. M. 2, M. 250.834); Maestro de Taller de Transporte Litográfico al señor Juan Ceriani (Clase 1885, D. M. 2, M. 186.167); Maestro de Taller de Fotografía y Fotograbado al señor Juan Agustín Rodríguez (Clase 1915, D. M. 2, M. 419.620); Maestro Auxiliar de Taller al señor Héctor Pedro Gaglianone (Clase 1907, D. M. 2, M. 166.061); Maestro de Grabado de Encuadernación, al señor Angel Chiesa (Clase 1902, D. M. 4, M. 476.403); Escuela Técnica de Oficios de Seis de Septiembre: Maestro de Dibujo de Aviación al señor Alfredo Turbay (Clase 1912, D. M. 56, M. 3.539.091); Maestro de Motores de Aviones al señor Luis Alfredo Peneda (Clase 1910, D. M. 15, M. 777.343); Maestro de Soldadura Autógena al señor Juan Senes (Clase 1921, D. M. 63, M. 2.689.187); Ayudante de Taller de Carpintería al señor Cayetano Aniceto Castillo (Clase 1920, D. M. 32, M. 2.075.768); Escuela Técnica de Oficios de Junín: Maestro de Mecánica al señor Eduardo Máximo Michelli (Clase 1908, D. M. 17, M. 890.884); Auxiliar de Mecánica al señor Francisco Rodríguez (Clase 1919, D. M. 19, M. 1.138.528); Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Córdoba: Contramaestre de Mecánica al señor Alberto Jorge Soler (Clase 1917, D. M. 43, M. 2.776.592); Escuela Técnica de Oficios de Concepción del Uruguay: Maestro de Tecnología y Telecomunicaciones al señor Carlos Alfonso Rodríguez (Clase 1910, D. M. 3, M. 1.537.836); Escuela Técnica de Oficios de Paraná: Profesor de Obras Viales al señor Salvador Naón (Clase 1912, D. M. 36, M. 2.383.430); Maestro de Dibujo al señor Hugo Raúl Segovia (Clase 1907, D. M. 3, M. 316.273); Maestro de Dibujo de Construcciones al señor Walter Carlos Luis Zone (Clase 1910, D. M. 23, M. 1.361.742); Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario: Electricista y Maestro de Electricidad Práctica al señor Manuel Caeiro (Clase 1909, D. M. 33, M. 2.127.904); Contramaestre Jefe de Electricidad al señor Antonio Feliciano Pons (Clase 1907, D. M. 34, M. 2.211.790); Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de Rosario: Maestro de Tecnología y Motores al señor Feliz Carlos Borga (Clase 1902, D. M. 33, M. 2.101.373); Contramaestre Jefe de Taller al señor Adolfo Martínez (Clase 1915, D. M. 13, M. 645.425); Ayudante 1.º (Dibujante de Taller), al señor Ricardo José Pablo Pini (Clase 1920, D. M. 33, M. 2.683.485); Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe: Maestro de Práctica de Obras Viales al señor Alfredo Van Lacke (Clase 1911, D. M. 36, M. 2.368.613); Maestro Auxiliar de Electricidad al señor Mario José Fidel Gallegos (Clase 1909, D. M. 36, M. 2.362.183); Maestro de Dibujo de Construcciones y Obras Viales al señor Rodolfo Espósito (Clase 1917, D. M. 36, M. 2.383.617); Escuela de Artes y Oficios de Olavarría: Maestro de Mecánica Motorista al señor Ireneo Lucas Duffo (Clase 1903, D. M. 17, M. 907.051) y Maestro Auxiliar de Mecánica Motorista al señor José Oscar Silveira (Clase 1914, D. M. 23, M. 1.374.481); Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez: Maestro de Tecnología y Motores al señor Adolfo Eustaquio Pacheco (Clase 1903, D. M. 3, M. 315.439), quien cesa en el cargo de Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller de que es titular; Maestro de Mecánica Agrícola al señor Francisco Cortazar (Clase 1909, D. M. 18, M. 1.008.592); Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos: Maestro de Dibujo y Tecnología al señor Carlos Figini (Clase 1895, D. M. 23, M. 1.351.941); Maestro de Mecánica al señor Rodolfo Rolando Liva (Clase 1922, D. M. 23, M. 2.652.810); Escuela de Artes y Oficios de Reconquista: Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller al señor Juan Carlos Gómez (Clase 1911, D. M. 47, M. 2.999.570); Escuela de Artes y Oficios de Gálvez: Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller al señor Alberto P. A. Bruna (Clase 1914, D. M. 37, M. 2.435.869); Maestro de Fundición al señor Eloy M. Rodríguez (Clase 1911, D. M. 33, M. 2.176.336); Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto: Maestro de Tecnología y Motores al señor Máximo Oscar Tabares (Clase 1916, D. M. 3, M. 383.279); Escuela de Artes y Oficios de Balnearia: Maestro de Taller Motorista al señor Alfredo Torazini (Clase 1907, D. M. 24, M. 2.230.040); Escuela de Artes y Oficios de Bell Ville: Maestro de Tecnología y Motores al señor Antonio Lobato (Clase 1912, D. M. 36, M. 2.369.455; Ayudante 1.º (Encargado de Depósito) al señor Mateo Francisco Boladores (Clase 1917, D. M. 44, M. 2.843.141); Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy: Maestro de Taller de Mecánica al señor Juan Masino (Clase 1904, D. M. 17, M. 907.567); Maestro Auxiliar de Taller al señor José Reggiano (Clase 1911, D. M. 17, M. 928.870); Escuela de Artes y Oficios de Villaguay: Maestro de Carpintería al señor Martín R. Bay (Clase 1918, D. M. 30, M. 1.893.299); Maestro de Manualidades al señor Angel F. Toledano (Clase 1922, D. M. 30, M. 1.904.856); Maestro de Manualidades al señor Catalino T. Gómez (Clase 1918, D. M. 30, M. 1.890.422); Escuela de Artes y Oficios de Metán: Maestro de Taller de Herrería al señor Antonio Burgos (Clase 1921, D. M. 63, M. 3.956.082); Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller al señor Juan Carlos Gramajo (Clase 1922, D. M. 57, M. 2.635.278); Escuela de Artes y Oficios de La Rioja: Maestro de Taller de Herrería al señor Francisco Mazzarelli (Clase ..., D. M. 47, M. 2.999.601); Escuela de Artes y Oficios de Villa Colón: Ayudante 1.º (Encargado de Depósito) al señor Juan Carracedo (Clase 1905, D. M. 49, M. 3.126.282); Escuela de Artes y Oficios de Tucumán: Maestro de Tecnología y Motores al señor Ramón Humberto Lobo (Clase 1911, D. M. 3, M. 362.349); Maestro Auxiliar del Taller de Herrería al señor Enrique Regis Trejo (Clase 1920, D. M. 57, M. 2.626.965); Escuela de Artes y Oficios de Posadas: Maestro de Dibujo y Tecnología Náutica al Sr. Hugo Alejandro Basile (Clase 1924, D. M. 1, M. 4.014.257); Escuela de Artes y Oficios de General Roca: Maestro de Taller de Mecánica al señor Juan Luis Maffió (Clase 1914, D. M. 25, M. 4.005.760); Escuela de Artes y Oficios de General Pico: Ayudante 1.º (Encargado de Depósito) al señor Manuel Martín (Clase 1909, D. M. 65, M. 1.539.492); Escuela de Artes y Oficios de Presidente Roque Sáenz Peña: Ayudante 1.º (Encargado de Depósito) al señor Horacio González (Clase 1913, D. M. 39, M. 2.527.371); Escuela de Artes y Oficios de Resistencia: Maestro de Taller de Mecánica al señor Juan M. Stefanolo (Clase 1895, D. M. 39, M. 2.541.235) y Escuela de Artes y Oficios de Quilmes: Maestro de Herrería al señor Paulino Fernández (Clase 1916, D. M. 19, M. 1.778.330).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Dirección General de Enseñanza Técnica. — Nombrando personal de taller en las Escuelas Industriales

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.472|45. — 26. — Visto estas actuaciones por las que la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita la designación del personal de talleres propuesto por las Direcciones de las Escuelas Industriales de su dependencia, que haya prestado servicios con buen concepto durante el año 1944 y teniendo en cuenta los antecedentes de cada uno de los Maestros de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir desde la fecha de iniciación de las clases en el presente año lectivo, al siguiente personal en los cargos y Escuelas que en cada caso se determina: Escuela Industrial Otto Krause de la Capital: Jefe de Taller (Herrería), al actual Ayudante de Taller, señor Eligio Mauricio Graziano (Cl. 1897, D. M. 1, M. 148.276); Jefe de Taller (Mecánica), al señor Enrique Ludwig (Cl. 1893, D. M. 15, M. 755.177), quien cesa como Ayudante de Taller, designándose en su reemplazo al señor Alberto Antelo (Cl. 1922, D. M. 15, M. 1.998.798); Maestro de Taller, al señor José Pagoto (Cl. 1881, D. M. 3, M. 364.941), quien cesa como Ayudante de Taller, en cuyo reemplazo se nombra al señor Julio Amenos (Cl. 1923, D. M. 15, M. 4.755.558); Escuela Industrial Nº 3 de la Capital: Jefe de Talleres, al actual Jefe de Taller, señor Alfredo José Bisso (Cl. 1920, D. M. 3, M. 397.428), quien cesa en este último cargo, designándose en su reemplazo al señor Alberto Eneas Razeto (Cl. 1916, D. M. 19, M. 1.128.790), quien cesa como Maestro de Taller, en cuyo lugar se designa al actual Ayudante de Taller, señor Juan Pedro Ghirlanda (Cl. 1900, D. M. 1, M. 89.965), quien cesa en este cargo; Maestro de Taller, al señor Warner Leocadio (Cl. 1921, D. M. 4, M. 1.673.231), cesando como Ayudante de Taller, en cuyo reemplazo se designa al señor Sebastián Coco (Cl. 1919, D. M. 19, M. 1.136.848); Maestro de Taller, al señor Celestino Alfredo Fernando (Cl. 1915, D. M. 19, M. 1.127.241); Maestro de Taller, al señor Tomás Osvaldo Grassi (Cl. 1919, D. M. 15, M. 1.916.438); Maestro de Taller, al señor César Gutiérrez (Cl. 1915, D. M. Comp., M. 566.528); Maestro de Taller, al señor Fernando Sánchez (Cl. 1914, D. M. 68, M. 1.492.764); Ayudante de Taller, al señor Carlos Bettinelli (Cl. 1920, D. M. 17, M. 946.897) y Ayudante de Taller, al señor Horacio Caminero (Cl. 1917, D. M. 19, M. 1.134.931); Maestro de Taller, al señor Pina Helios (Cl. 1917, D. M. 19, M. 1.133.427); Escuela Industrial N.º 4 de la Capital: Jefe de Taller, al señor Alfredo Cevasco (Cl. 1905, D. M. 4, M. 496.918), cesando como Maestro de Taller en la Escuela Industrial Nº 3; Jefe de Taller, al señor Antonio Sixto Dabria (Cl. 1904, D. M. 61, M. 3.818.667); Jefe de Taller, al señor Francisco Belardo (Cl. 1912, D. M. 13, M. 638.097), cesando como Maestro de Taller, en cuyo reemplazo se designa al señor Enrique Castels (Cl. 1914, D. M. 13, M. 642.483); Maestro de Taller, señor Evaristo Pedro Beretta (Cl. 1922, D. M. 15, M. 1.995.214); Maestro de Taller, al señor Rogelio Emilio Cattenazzi (Cl. 1922, D. M. 15, M. 1.995.174); Maestro de Taller, al señor Aldo Atilio Pellegrini (Cl. 1916, D. M. 15, M. 1.131.949); Maestro de Taller, al señor Carlos Ernesto Bassino (Cl. 1920, D. M. 1, M. 1.660.366); Maestro de Taller, al señor Romualdo Bassino (Cl. 1903, D. M. 3, M. 551.254) y Ayudante de Taller, al señor Oscar Otero (Cl. 1921, D. M. 19, M. 1.145.625); Escuela Industrial de Cerámica: Auxiliar de Alfarería, al señor Juan Albert (Cl. 1920, D. M. 43, M. 2.784.883); Auxiliar de Moldería, al señor Pedro Castagna (Cl. 1908, D. M. 4, M. 467.470 y Auxiliar de Alfarería, al señor Andrés Domingo Rigoni (Cl. 1906, D. M. 1, M. 417.451); Escuela Industrial de Santiago del Estero: Maestro de Taller (Fundición), al señor Silverio Guerrero (Cl. 1905, D. M. 36, M. 2.357.600); Escuela Industrial de La Plata: Jefe de Taller de Construcciones, al señor Juan José Angeleri (Cl. 1914, D. M. 19, M. 1.123.765); Ayudante Mayor (Albañil), al señor Exio Celestino Lunasco (Cl. 1924, D. M. 19, M. 5.102.984); Jefe de Taller de Soldaduras, al señor Alfredo Cuartucci (Cl. 1913, D. M. 19, M. 1.121.431); Jefe de Taller de Hojalatería, al señor Marcos Nicolás Di Francesco (Cl. 1898, D. M. 19, M. 1.099.000), quien cesa como Ayudante de Taller, en cuyo reemplazo nómbrase al señor Marcelo Domínguez (Cl. 1920, D. M. 16, M. 1.222.673); Jefe de Taller de Electricidad, al señor Salvador Alfonso Falcone (Cl. 1911, D. M. 15, M. 1.038.922); Jefe de Taller de Maestranza, al señor Andrés Madroñal (Cl. 1906, D. M. 19, M. 1.113.331), cesando como Ayudante 1º; Jefe de Taller de Forja a Mano, al señor Juan Antonio Passaro (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.083.445), quien cesa como Ayudante de Taller, en cuyo lugar nómbrase al señor Alfonso Roque Borello (Cl. 1911, D. M. 19, M. 1.108.909); Jefe de Taller de Fundición, al señor Eduardo Rizzi (Cl. 1910, D. M. 19, M. 1.119.337), quien cesa como Ayudante de Taller, designándose en su reemplazo al señor Mauro Lombardo (Cl. 1920, D. M. 19, M. 1.141.165); Ayudante de Taller de Electricidad, al señor Benigno Antonio Castelao (Cl. 1912, D. M. 4, M. 542.914), cesando como Ayudante Mayor (Electricista), en cuyo lugar nómbrase al señor Eugenio Illarregy (Cl. 1909, D. M. 19, M. 1.106.390), quien cesa como Ayudante 1º; Ayudante de Taller de Ajuste a Mano, al señor Carlos Cerati (Cl. 1916, D. M. 19, M. 1.129.235); Ayudante de Taller de Fundición, al señor Lorenzo Carlos Salomoni (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.086.981); Ayudante de Taller, al señor Eugenio Grissotto (Cl. 1924, D. M. 19, M. 5.104.792); Ayudante de Taller de Ajuste a Mano, al señor Miguel Angel Rafael de Muro (Cl. 1921, D. M. 15, M. 1.923.971); Ayudante de Taller de Ajuste a Mano, al señor Juan Antonio Marchisio (Cl. 1920, D. M. 19, M. 1.144.068) y Ayudante de Taller de Hojalatería, al señor Juan Domenech (Cl. 1920, D. M. 4, M. 447.479).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Artes y Oficios de San Pedro. (Jujuy). — Reconocimiento de servicio.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.474|45. — 41. — Expte. 2.º N.º 23. — Visto los pedidos de reconocimiento de servicios que se formulan y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconocése los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de San Pedro (Jujuy), por el Secretario Contador y clase anexa, señor Enrique Vázquez Galíndez (Cl. 1910, D. M. 1, Mat. 95.448), como Director, desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1944, debiendo ser remunerado en la diferencia de haberes entre ambos cargos con imputación al inciso 481, Partida 10 del presupuesto vigente en 1944, y por el señor Agustín Juárez (Cl. 1921, D. M. 64. Mat. 3.990.666), como Maestro de Dibujo y Tecnología, desde el 24 de Julio hasta el 31 de Diciembre en lugar del señor Normando Alfonso, que no lo desempeñó y fué declarado cesante por abandono del cargo, con imputación al inciso 306 del presupuesto vigente en 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial N.º 3 de la Capital. — Traslado

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.634|45. — 30. — Expte. 2a. N.º 481. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Que el Ingeniero Civil señor Casimiro Vicente Isbert (Cl. 1883, D. M. 4, M. 493.668), titular de seis horas semanales de Matemáticas en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital Federal, pase a dictar cinco horas semanales de la misma asignatura en el Colegio Nacional "J. J. de Urquiza" de la Capital Federal, en sustitución del Ingeniero Civil señor Raúl Manuel Augusto Ortiz Rosa (Cl. 1891, D. M. 4, Matrícula 492.470), quien a su vez pasa a la Escuela Industrial N.º 3 a desempeñar las seis horas semanales de Matemáticas que deja el Ingeniero Isbert.

Art. 2.º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial N.º 3 de la Capital. — Reconocimiento de servicio

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.649|45. — 27. — Expte. 2a. N.º 472. — Visto el precedente pedido de reconocimiento de servicios y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Industrial número 3 de la Capital, por el Jefe de Talleres Ingeniero Jorge Raúl Ballero (Cl. 1912, D. M. 3, M. 364.084) como Regente, cargo vacante, desde el 1.º de Abril hasta el 9 de Noviembre de 1944, fecha en que se le designó titular, debiendo ser remunerado con la diferencia de haberes entre ambos cargos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Técnica de Bahía Blanca. — Cesantía

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.650|45. — 28. — Expte. 2a. N.º 31. — Visto estas actuaciones, por las que la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca da cuenta que el Auxiliar 6.º (Encargado de Depósito) de la Escuela ha hecho abandono del cargo con fecha 29 de Agosto; atento el concepto desfavorable de dicho empleado, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante por abandono del cargo al Auxiliar 6.º (Encargado de Depósito) de la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca, señor Jacinto Valdivia (Cl. 1914, D. M. 24, M. 1.474.048).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial Luis A. Huergo. — Licencia y reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.651|45. — 32. — Expte. 2a. N.º 181. — Visto este expediente, atento las informaciones producidas y a fin de regularizar la situación de los profesores recurrentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia, sin goce de sueldo, desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1944, al profesor de la Escuela Industrial Luis A. Huergo de la Capital, señor Francisco María Malvicino (Cl. 1902, D. M. 4, Matrícula 517.121), en cuatro horas semanales de Elementos de Máquinas, aprobándose los servicios prestados en su reemplazo hasta el 31 de Julio próximo pasado —fecha en que renunció— por el profesor José María Courreges (Cl. [illegible], D. M. 2, M. 215.545), quien será remunerado con los haberes del titular.

Art. 2.º — Reconócese los servicios prestados en la misma Escuela, en tres horas semanales de Estática Gráfica y tres horas semanales de Física, vacantes, desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Mayo de 1944 por el precitado profesor Francisco María Malvicino y desde el 1.º de Junio hasta el 31 de Diciembre del mismo año, en la misma tarea, por el profesor Alberto Vinardell Olivan (Clase 1919, D. M. 19, M. 1.138.237).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Profesional de Mujeres N.º 1 de la Capital. — Concediendo licencia

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.774|45. — 42. — Expte. 2a. N.º 5. — Visto que la señora Olga Alicia Quihillat de Scorza no ha dado aún término a la comisión que se le encomienda por Decreto de 10 de Marzo de 1944 en los Estados Unidos de Norte América, y atento lo informado por la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1 de la Capital acerca del adelanto en que se encuentra su gestión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1945, a la Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1 de la Capital, señora Olga Alicia Quihillat de Scorza, debiendo reemplazarla la señorita Anita Juana Teresa Cherubini, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Profesional Nº 4 de Mujeres de la Capital. — Dejando sin efecto promoción.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

4.775|45. — 34. — Visto que la señorita María Cristina Justa Rojas Zemborain designada Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Capital, por Decreto de 3 de Febrero del corriente año, no reúne las condiciones que fija para ocupar dicho cargo, el artículo 562 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto de 3 de Febrero del corriente año, por la que se promueve al cargo de Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Capital, — vacante por jubilación de la señorita Adalgisa Andreína Grasso—, a la Ayudante de Taller, señorita María Cristina Justa Rojas Zemborain (Céd. de Iden. Nº 2.048.050 de la Policía de la Capital Federal), quien deberá volver a revistar en su anterior situación.

Art. 2.º — Promuévese al cargo de Maestra de Taller en dicha Escuela, en lugar de la precitada Srta. Grasso, a la Ayudante de Taller en el mismo establecimiento, con más de cinco años de antigüedad en el cargo, Srta. Josefa Antonia Dell'Arciprete (Céd. de Id. Nº 950.286 de la Policía de la Capital Federal), quien cesa como Ayudante de Taller en la Escuela citada, y mantiénese la designación de la Sra. Lydia Croll Fragueiro de Bouquet Roldán, en este último cargo, pero en reemplazo de la señorita Dell'Arciprete.

Art. 3.º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar del comienzo del actual curso escolar.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Dando el nombre de Ingeniero Aviador Jorge Newbery a la Escuela Técnica de Oficios — Industrias de Aviación — de Seis de Septiembre (Buenos Aires).

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

— 4913|45. — 31. —

CONSIDERANDO:

Que el 1.° de Marzo se cumple el 31° aniversario del trágico accidente de "Los Tamarindos", en el que perdió la vida el Ingeniero Aviador Jorge Newbery, en uno de sus ensayos de vuelo para unir, llevando los colores de la Patria, la Argentina con la República de Chile, cruzando el macizo andino, en un acto de hermandad americana;

Que se debe a su acción entusiasta y tesonera, la creación en el país, del primer Aero-Club, asumiendo las responsabilidades de primer presidente y organizador, institución que sirvió de base para el desarrollo de la aviación en nuestro país;

Que con su vuelo de altura, batiendo el record mundial en aquel entonces, demostró al mundo el alto espíritu de empresa de que son capaces los argentinos, aportando con ese vuelo a una parte del perfeccionamiento del vuelo mecánico;

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Técnica, y por considerar que es un acto de estricta justicia, recordar y perpetuar el nombre de aquellos que bregaron por el engrandecimiento del país, en todos sus aspectos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dase el nombre de Ingeniero Aviador Jorge Newbery, a la Escuela Técnica de Oficios - Industrias de Aviación - de Seis de Septiembre (Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Técnica de Oficios Nº 2 de la Capital. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

5.041|45. 37. — 2ª 10. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril de 1944 en la Escuela Técnica de Oficios Nº 2 de la Capital, por el señor Alfredo Francisco Mercuri (clase 1916, D. M. 3, M. 382.328) en dos horas semanales de Contabilidad, debiendo imputarse sus haberes al inciso 481, Partida 10 del Presupuesto para dicho año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Técnica de Oficios de Neuquén. — Escuela de Artes y Oficios de General Roca. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

5.042|45. — 38. — 2ª 24. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que formula el Director de la Escuela de Artes y Oficios de General Roca (Río Negro) señor Alberto E. Alonso, por las funciones que le fueran encomendadas por Decreto de fecha 25 de Febrero de 1943 como Director interino organizador de la Escuela similar de Neuquén y atento la información producida y lo manifestado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Alberto E. Alonso, (Cl. 1900, D. M. 23, M. 1.335.703), Director de la Escuela de Artes y Oficios de General Roca (Río Negro) desde el 1° de Enero al 26 de Septiembre de 1944, como Director interino de la Escuela de Artes y Oficios de Neuquén, debiendo ser remunerado de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley N.° 68 con imputación del Inciso 337 del Presupuesto vigente en dicho año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

5.043|45. — 39. — 2ª 97. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril de 1944, en dos horas semanales de Idiomas Extranjeros por el señor Carlos Pedro Arrigoni (Cl. 1902, D. M. 48, M. 3.048.399) en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 481, Partida 10 del Presupuesto vigente en 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Técnica de Oficios de Paraná. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

5.044|45. — 40. — 2ª 15. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1944 en seis horas semanales de Ciencias y Letras por el señor Enrique Miguel Parodi (Cl. 1900, D. M. 32, M. 2.609.307) en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 481, Partida 10 del Presupuesto vigente en 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Agricultura

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.523|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.689-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Adán Heupel, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Adán Heupel, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.° 40.342 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.524|44. — Visto el presente Expediente (N.° 165.874-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la Compagnie Pour la Fabrication des Compteurs et Materiel D'Usines a Gaz, cuyo apoderado es la Agencia Sucesores Muchall y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la Compagnie Pour la Fabrication des Compteurs et Matériel D'Usines a Gaz, cuyo apoderado es la Agencia Sucesores Muchall y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente N.° 38.170 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.525|44. — Visto el presente Expediente (N.° 165.856-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma The Jacobs Bros Co. Inc., cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma The Jacobs Bros Co. Inc., cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y un centavos ($ 83,31) moneda nacional, que adeuda por concepto de las anualidades correspondientes a la patente N.° 38.023 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.526|44. — Visto el presente Expediente (N.° 165.830-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la Compagnie Pour la Fabrication des Compteurs et Materiel D'Usines a Gaz cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la Compagnie Pour la Fabrication des Compteurs et Materiel D'Usines a Gaz, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.° 37.977 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.527|44. — Visto el presente Expediente (N.° 165.837-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Maatschapfij Tot Vervaardiging van Smijmachins Volgens van Bedkels Patent en vas Andere Verktuingen, cuyo apoderado es la razón social G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Maatschapfij Tot Vervaardiging van Smijmachines Volgens van Bedkels Patent en van Andere Verktuingen, cuyo apoderado es la razón social G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.° 38.071 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.528|44. — Visto el presente Expediente (N.° 165.826-1943), en que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Pinaud Incorporated, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Pinaud Incorporated, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de noventa y tres pesos con treinta y un centavos ($ 93,31) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.° 38.115 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.529|44. — Visto el presente Expediente (N.° 165.817-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de las firmas Cariglino, Hnos. y Adone, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Cariglino Hnos. y Adone, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veinte y dos centavos ($ 110,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.° 38.091 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.530|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.763-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Constante Alisievicz, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Constante Alisievicz, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos con veinte y dos centavos ($ 100,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.067 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.531|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.763-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Firestone de la Argentina S. A. Industrial y Comercial, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Firestone de la Argentina S. A. Industrial y Comercial, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 37.742 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.532|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.058-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la señora Adelina Fresca Vda. de Cerrini, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la señora Adelina Fresca Vda. de Cerrini, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.731 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.533|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.150-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma A. G. Fur Halbzellstoff-Industrie, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma A. G. Fur Halbzellstoff-Industrie, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos moneda nacional (pesos 100.—), que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 39.635, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.534|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.15[illegible]-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos I. Gesell, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Carlos I. Gesell, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente número 39.559, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.535|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.139-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan Silberman, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Juan Silberman, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente número 41.340, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.536|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.140-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Sulzer Freres Societé Anonyme, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Sulzer Freres Societé Anonyme, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.343, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.537|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.147-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la Compagnie pour la Fabrication des Compteurs et Materiel d'Usines a Gaz, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo própuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la Compagnie pour la Fabrication des Compteurs et Materiel d'Usines a Gaz, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 37.951, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.538|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.133-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Egidio Grezzi, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Egidio Grezzi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente número 38.765, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.540|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.185-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos Doria, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Carlos Doria, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos ($ 110.22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.574, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.541|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.265-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Kenzo Tamura, Gyokujo Kihara, Yasuhico Asahina y Morizo Ishidate, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernandez, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra los señores Kenzo Tamura, Gyokujo Kihara, Yasuhico Asahina y Morizo Ishidate, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos con veintidós centavos ($ 100.22) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 39.204, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.542|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.347-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Sucesores Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Sucesores Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos (100) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente número 39.328, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.543|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.363-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Hans Erich Habegger, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las

anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto pór el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Hans Erich Habegger, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.418, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.544|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.370 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Schwieger Chemical Co., cuyo apoderado es Sucesores Muchall y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Schwieger Chemical Co., cuyo apoderado es Sucesores Muchall y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.446 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.545|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.375 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma The Imperial Tobacco Company (Of Great Britain and Ireland) Limited y Henry James Dolman, cuyo apoderado es Obligado y Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma The Imperial Tobacco Company (Of Great Britain and Ireland) Limited y Henry James Dolman, cuyo apoderado es Obligado y Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.459 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.546|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.377 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Jones Gas Process Corporation, cuyo apoderado es Marval, Huntington y Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Jones Gas Process Corporation, cuyo apoderado es Marval, Huntington y Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.465 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.547|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.393 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Herbert C. Otis, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Herbert C. Otis, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.563 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.548|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.892 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José Liebl, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor José Liebl, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 40.960 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.549|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.074 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Edmundo Lucius de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Edmundo Lucius, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.708 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.550|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.711 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Max Hacklander, Félix Georg Lerk y la firma Grodetzky & Polak, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Sr. Proc. del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra los Sres. Max Hacklander, Félix Georg Lerk y la firma Grodetzky & Polak, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.339 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.551|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.718 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de Margaret Alice Mary Molyneux - Seel y Tomaso Bruno Bertuccioli, cuyo apoderado es la Agencia Horacio Setti, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra Margaret Alice Mary Molyneux - Seel y Tomaso Bruno Bertuccioli, cuyo apoderado es la Agencia Horacio Setti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.388 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.552|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.786 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Otto Massa y Casimiro Victorio Loupias, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Otto Massa y Casimiro Victorio Loupias, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.495 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.553|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.791 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Andrés Welker, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Andrés Welker, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.649 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.554|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.711|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Taylor, Law & Co. Ltda., cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington y Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Taylor, Law & Co. Ltda., cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington y Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente N.º 37.747 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.555|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.761|1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Charles Donovan Rowley, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Charles Donovan Rowley, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veinte y dos centavos ($ 110,22) moneda nacional que adeuda por concepto de las anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.065 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.556|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.914|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Pablo Girosi, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Pablo Girosi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.942 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.557|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.792|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José Antonelli, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor José Antonelli, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.646 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.558|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.806|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Tomás R. Salas, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Tomás R. Salas, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.716 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.559|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.810|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Cura Hermanos, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Cura Hermanos, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.685 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.560|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.857|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la señora Raquel Alvarez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la señora Raquel Alvarez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional que adeuda con concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.931 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.561|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.887|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Francisco Mignone, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Francisco Mignone, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.950 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.564|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.361|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Francisco Richichi, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Francisco Richichi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.406 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Catalina Boero Vda. de Chiarena. — Título de propiedad

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.568|44. — Visto este Expediente (Nº 128.871-1940), del que resulta:

Que con fechas Enero 7 de 1936 y Septiembre 27 de 1938 (fs. 1-20) se concedió en venta a doña Catalina Boero Vda. de Chiarena, la mitad Sud del solar d, manzana Nº 19 del pueblo Italiano en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña Catalina Boero Vda. de Chiarena, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar d, manzana Nº 19 del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Norberto Martínez (hijo). — Título de propiedad.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1944.

12.570|44. — Visto este Expediente (Nº 91.242-1932), del que resulta:

Que con fecha 19 de Enero de 1942 (fs. 37 y vta.), se concedió en venta a don Norberto Martínez (hijo), la mitad Sud-Este del solar c, de la manzana 63 del pueblo "Maquinchao" en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Norberto Martínez (hijo), las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar c, de la manzana 63 del pueblo "Maquinchao" en el Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Paulino Gómez. — Título de propiedad.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1944.

12.572|44. — Visto este Expediente (Nº 95.629-1933), del que resulta;

Que con fecha 4 de Octubre de 1924 (fs. 1), se concedió en venta a don Paulino Gómez, la mitad Nord-Este del solar k, manzana Nº 11 del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención de la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Paulino Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar k, manzana Nº 11 del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Prorrogando contrato de arriendo entre la Dirección de Tierras y don José Malnero y aprobando operaciones de mensuras.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1944.

12.575|44. — Visto este Expediente (Nº 100.340-1930), del que resulta:

Que el Contrato Nº 2.590 celebrado de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y don José Malnero, para el arriendo de la superficie aproximada de dos mil quinientos hectáreas (2.500 hás), ubicada en la fracción ángulo Nord-Oeste del lote Nº 2 al Norte del Río Chubut, fracción A, Sección C' (Colonia Paso de los Indios) en el Territorio de Chubut, venció el 30 de Marzo de 1943, por cuyo motivo el nombrado gestiona en estas actuaciones su renovación; y

CONSIDERANDO:

Que como de las diversas informaciones producidas se prueba que el arrendatario dió oportuno cumplimiento a sus obligaciones y continúa ocupando aquella tierra juntamente con una fracción de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás), constituída en la parte Nord-Oeste de la legua b, del citado lote Nº 2, puede disponerse la renovación de aquel contrato por un nuevo período de diez años a contar del 1º de Enero de 1943 a fin de encuadrar sus pagos de arriendo en las disposiciones del Decreto de 4 de Abril de 1934 y ampliado por la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.), antes referidas por encuadrar la misma en la preferencia determinada en el artículo 6º del Decreto de 4 de Septiembre de 1937;

Que el arrendatario en cumplimiento de una de las cláusulas de su contrato mandó practicar la mensura de la tierra citada en primer término, operación que llevada a cabo por el Agrimensor don Enrique M. T. Spiers ha resultado con una superficie real de dos mil quinientas tres hectáreas y tres áreas, treinta y dos metros cuadrados (2.503 hás., 33 ás., 32 m 2), o sea una diferencia en más de tres hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y dos metros cuadrados (3 hás., 33 ás., 32 m.2), y como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia no tiene observación que formular a esos trabajos, puede disponerse su aprobación; por ello, lo dictaminado a fojas 102 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por un nuevo período de diez años a contar del 1º de Enero de 1943, el Contrato Nº 2890 celebrado entre la Dirección de Tierras y don José Malnero para el arriendo de la superficie de dos mil quinientas tres hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y dos metros cuadrados (2.503 hás., 33 ás., 32 m.2), ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote Nº 2 al Norte del Río Chubut, Fracción A, Sección C' (Colonia Paso de los Indios) el que queda ampliado con la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.), ubicada en la Fracción Nord-Oeste de la legua b, del mismo lote, Territorio de Chubut y estableciendo que este arriendo es a título precario y sin derecho a compra, debiendo la citada repartición reajustar la cuenta del arrendatario y exijirle practique la mensura de la nueva fracción de campo que se le acuerda.

Art. 2.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensar don Enrique M. T. Spiess, en las tierras de que es arrendatario don José Malnero, las que han resultado con una superficie de dos mil quinientas tres hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y dos metros cuadrados (2.503 hás., 33 ás, 32 m.2), ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote Nº 2 al Norte del Río Chubut, Fracción A, Sección C' (Colonia Paso de los Indios), en el Territorio de Chubut.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Miguel Madroñal. — Aprobando contrato de arrendamiento en tierras fiscales.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1944.

12.576|44. — Visto este Expediente (Nº 82 796-1935), del que resulta;

Que, por Decreto de fecha 28 de Junio de 1935, dictado en el Expediente número 78.913-1935, cuya copia de la parte pertinente corre agregada a fs. 67, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Miguel Madroñal, de acuerdo a la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, contrato de arrendamiento por la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas (7.500 hás.), ubicadas en las leguas a y d, del lote diecisiete (17), y legua b, del lote dieciocho (18), Fracción C, de la Colonia Las Heras en el Territorio de Santa Cruz;

Que, por Decreto de fecha 19 de Febrero de 1938, dictado en el Expediente número 53.686-1927, dejó sin efecto el decreto anteriormente citado, en la parte que acordó el arrendamiento de la legua b, del lote dieciocho (18) mencionado, al nombrado señor Miguel Madroñal, en razón de que sólo ocupaba las leguas a y d, del lote diecisiete (17) citado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el respectivo instrumento Nº 4.104, que ha sido extendido por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas (5.000 hás.), constituídas por las leguas a y d, del lote diecisiete (17) de la Fracción C, de la Colonia General Las Heras en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo a la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, está en condiciones de ser aprobado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Contrato Nº 4.104 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Miguel Madroñal, por el que se le concede de acuerdo a la Ley Nº 4 167 y sus decretos reglamentarios, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas (5.000) constituída por las leguas a y d, del lote diecisiete (17) de la Fracción C, de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Miguel Iriarte.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1944.

12.577|44 — Visto este Expediente (Nº 67.638-1944) en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Miguel Iriarte, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 166.363), que adeuda por ocupación ejercida en los lotes números diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro (19, 20, 21, 22, 23 y 24), Fracción A, Sección XII; y las leguas a-b-d, y franja Norte, legua c, lote ocho (8); legua b-c, lote nueve (9); legua b y parte Norte legua c, lote doce (12); mitad Oeste leguas a y d, del lote trece (13); leguas a-d, del lote nueve (9); leguas b-c, del lote once (11); y leguas a-d, del lote doce (12), Fracción A, Sección III, todo en el territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Miguel Iriarte, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 166.363), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y 2, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.586|44. — Visto el presente Expediente (Nº 22.469-1943) y atento a los dictámenes producidos por el señor Procurador del Tesoro y la Dirección de Asuntos Jurídicos, de los que se desprende que la firma Ferrocarril de Santa Fe se niega a reconocer su responsabilidad en la cuestión que se plantea en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que dé intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que promueva acusación contra la firma Ferrocarril de Santa Fe, de acuerdo con las constancias que obran en estas actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Juan Bautista Gelves. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.752|44. — Visto este Expediente (Nº 66.318|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Juan Bautista Gelves, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos sesenta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 761.98 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.), ubicada en la legua b. lote tres (3), Fracción C, Sección H''' del Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Juan Bautista Gelves, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos sesenta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 761.98 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

María Isabel Villagra. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.753|44. — Visto este Expediente (Nº 66.308|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña María Isabel Villagra, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 738 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en el lote ocho (8), Fracción A, Sección XXX, del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra doña María Isabel Villagra, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 738 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Severiano Ortega. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.754|44. — Visto este Expediente (Nº 66.290|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Severiano Ortega, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 742,25 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cuatrocientas setenta hectáreas (470 hás.), en los lotes diecinueve y catorce (19 y 14), Fracción C, Secciones XXXII y XXXIII, en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Severiano Ortega las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 742,25 m|n.), que adeuda por los conceptos expuestos en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Domingo Jaramillo. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.755|44. — Visto este Expediente (Nº 65.885|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita es deduzca acción judicial contra don Domingo Jaramillo, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochocientos treinta y un pesos con doce centavos moneda nacional ($ 831,12 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en parte de las leguas b) y c), del lote veinticuatro (24), Fracción C, Sección A'' en el Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Domingo Jaramillo las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos treinta y un pesos con doce centavos moneda nacional ($ 831,12 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Carlos B. Valdez. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.756|44. — Visto este Expediente (Nº 67.121|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Carlos B. Valdez, tendiente a obtener el cobro de la suma de quinientos un pesos moneda nacional ($ 501 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de doscientas hectáreas (200 hás.), en el lote doce (12), Fracción B, Sección XXXIII, del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Carlos B. Valdez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos un pesos moneda nacional ($ 501 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

José Jiménez. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.757|44. — Visto este Expediente (Nº 67.120|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don José Jiménez, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil quinientos treinta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.535,25 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hás.), ubicada en el lote doce (12), Fracción D, Sección XXXIII, en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por el Interventor en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don José Jiménez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil quinientos treinta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 1.535,25 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal co-

rrespondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Leonor Villar. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.758|44. — Visto este Expediente (Nº 67.116|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Leonor Villar, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento treinta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 139.41 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de veinte hectáreas (20 hás.), ubicada en el lote doce (12), Fracción B, Sección XXXIII, del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra doña Leonor Villar, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento treinta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 139.41 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Juan de Dios Rivera. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.759|44. — Visto este Expediente (Nº 63.875|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Juan de Dios Rivera, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos diez pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (pesos 210,24 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cincuenta hectáreas (50 hás.), ubicada en la parte E. de la legua a del lote noventa y nueve (99), Sección IX, en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra el señor Juan de Dios Rivera, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos diez pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 210,24 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Remigio Fuentes. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.760|44. — Visto este Expediente (Nº 66.638|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Remigio Fuentes, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochocientos siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 807,37 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de doscientas hectáreas (200 hás.), ubicada en parte en el lote cuatro (4), Fracción B, Sección XXXIII, en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Remigio Fuentes, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 807,37 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Isidro Cáceres, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.761|44. — Visto este Expediente (número 66.908-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Isidro Cáceres, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochocientos once pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 811,20 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hás.), ubicada en la legua a, del lote cinco (5), Fracción C, Sección JII, en el Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención de la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Isidro Cáceres, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos once pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 811,20), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Mercedes Centurión, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.762|44. — Visto este Expediente (número 66.176-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Mercedes Centurión, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos ochenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 389,25 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de ciento cincuenta hectáreas (150 hás.), ubicada en la Colonia "Tacuarí" en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra doña Mercedes Centurión, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos ochenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 389,25 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal corespondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ignacio González, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.763|44. — Visto este Expediente (número 66.630-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Ignacio González, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos ocho pesos con treinta y un centavo moneda nacional (m$n. 708,31), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.), ubicada en la mitad N. O. de la legua b, lote veintiuno (21), de la zona A en el Territorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Ignacio González, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional (m$n. 708,31), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Isabel Andrada. cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.764|44. — Visto este Expediente (número [illegible]-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Isabel Andrade, tendiente a obtener el cobro de la suma de quinientos noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 592), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cuatrocientas hectáreas (400 hás.) ubicada en la parte centro de la legua b, lote tres (3), Fracción A, Sección JI, en el Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra doña Isabel Andrade, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos noventa y dos pesos moneda nacional (pesos 592 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal del Banco de la Nación Argentina correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Bonifacia Rojas, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.765|44. — Visto este Expediente (número 66.072-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Banifacia Rojas, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochenta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional (m$n. 82,08), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cincuenta hectáreas (50 hás.), ubicada en la legua b, del lote teórico sesenta y cuatro (64), de la proyectada Zona B, paraje Nuevo San Cristóbal, en el Territorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra doña Bonifacia Rojas, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochenta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional (m$n. 82,08), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Mirolaj Szpyrka, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.770|44. — Visto este Expediente (número 66.629-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Mirolaj Szpyrka, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 754,85), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de treinta y cinco hectáreas (35 hás.) en parte de la legua s, ubicada en el lote dos (2), Sección 2.ª en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Mirolaj Szpyrka, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 754,85), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Lorenzo Lesaber, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.771|44. — Visto este Expediente (número 66.189-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Lorenzo Lesaber, tendiente a obtener el cobro de la suma de seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 654), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hás.) ubicada en el lote cuatro (4), mitad Oeste, Fracción D, Sección A, en el Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Lorenzo Lesaber, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 654), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Manuel Antonio Valverde, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.772|44. — Visto este Expediente (número 66.633-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Manuel Antonio Valverde, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos noventa y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 791,25), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cien hectáreas (100 has.) ubicada en parte del lote cuatro (4), Fracción B, Sección XXXIII, en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Manuel Antonio Valverde, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos noventa y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 791,25 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo el importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Gabino Pereyra. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.773|44. — Visto este expediente (número 66.342 - 1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Gabino Pereyra, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento noventa y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 194), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de veinticinco hectáreas (25 has.), en parte de la legua "d", del lote veintidós (22), Sección 3ª, en el Territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra el señor Gabino Pereyra las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento noventa y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 194), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Delfín Fuentes. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.774|44. — Visto este expediente (número 67.118 - 1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra D. Delfín Fuentes, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional m$n. 374) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cuarenta hectáreas (40 has.), ubicado en el lote doce (12), Fracción B, Sección XXXI, en el territorio de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Delfín Fuentes, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 374), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación de multa

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.561|44. — Visto el presente expediente (N.º 71.360-1943 y su agregado número 4.436 - 1944), en el que la firma Enrique M. Compagno, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 7.851|44 dictado con fecha 31 de Marzo ppdo. por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Enrique M. Compagno, a la multa de un mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 7.851|44 dictado con fecha 31 de Marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación de multa

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.563|44. — Visto el presente expediente (N.º 71.971-1943 y su agregado número 4.388-1944), en el que la firma Baulina Hnos., interpone recurso de apelación a la multa que les fué impuesta por Decreto Nº 9.366 - 1944, dictado con fecha 13 de Abril ppdo., por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Baulina Hnos. a la multa de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 9.366 - 1944, dictado con fecha 13 de Abril del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación de multa

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.565|44. — Visto el presente expediente (N.º 73.463-1943 y su agregado número 4.437-1944), en el que la firma Lucini & Cía., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 8.618 - 1944, dictado con fecha 5 de Abril ppdo., por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Lucini & Cía., a la multa de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 8.618 - 1944 dictado con fecha 5 de Abril del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación de multa

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.566|44. — Visto el presente expediente (Nº 21.292 - 1943 y su agregado número 4.537 - 1944), en el que la firma José Campos & Cía., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 9.366 - 1944, dictado con fecha 13 de Abril ppdo., por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma José Campos & Cía., a la multa de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 9.366-1944 dictado con fecha 13 de Abril del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación de multa

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.567|44. — Visto el presente expediente (Nº 5.890 - 1944), en el que la firma Jacobo Erlij interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 8.827|44 dictado con fecha 10 de Abril del corriente año (Expediente número 4.579-1943), por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Jacobo Erlij a la multa de dos mil pesos (pesos 2.000.—) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 8.827|44 dictado con fecha 10 de Abril del corriente año (Expediente Nº 4.579 - 1943).

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.572|44. — Visto el presente expediente (Nº 179.996|44 y su agregado), en los que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley Nº 12.591 en sus artículos Nros. 4, 6, 9, 10 y 11, y a los Decretos Nros. 3.140|44 y 10.105|44 (Arts. 1º y 4º); atento a lo dictaminado por la División Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta en sus artículos 9° y 10° al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura en el Comunicado de Prensa Nº 460|44 advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nros. 3.140|44 y 10.105 - 1944 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley número 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa en carácter condicional de conformidad con los artículos 26 y 27, segunda parte, del Código Penal, consistente en la suma de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional y clausura del local por cinco (5) días con prohibición de venta de fruta por igual término en cualquier otro lugar, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Mariana Ferraro de D'Amico, Lope de Vega 1233 (Expte. Nº 179.995|44).

Consuelo Martínez de Acebedo, Arregui 6297 (Expte. Nº 179.996|44).

Art. 2º — Comuníquese, etc., y pase a la Dirección General de Comercio para su notificación a los interesados.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.573|44. — Visto el presente expediente (Nº 179.470 - 1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma Claudio Soupet (por alza precio venta de pan), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 12 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional, a la firma Claudio Soupet, domiciliada en la localidad de Pirané, territorio de Formosa, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de treinta días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.576|44. — Visto el presente expediente (Nº 179.156 - 1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de kerosene), cometida por la firma Rodolfo Potschka, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 9 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional a la firma Rodolfo Potschka de la localidad de Leandro N. Alem, Territorio Nacional de Misiones, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de treinta días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del

señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.577|44. — Visto el presente Expediente (N.º 179.417|1944 y su agregado N.º 4.200|44), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Carlos Menica y Cía. (por falta de inscripción en el registro correspondiente a cargo de la División de Envases Textiles, Cueros y Pieles y falta de declaración jurada) y Martín Ricotti (por falta de lista oficial de precios de carne), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 11 de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se detallan:

Expte. N.º 179.417|44. — Carlos Menica y Cía., trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, de la localidad de Alberti.

Expte. N.º 4.200|44. — Martín Ricotti, cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la localidad de Manuel Gonnet.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de ocho días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.578|44. — Visto el presente Expediente (N.º 179.067|1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (ocultación y negativa de venta de nafta al público), cometida por la firma: Elías Monoff e Hijos, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, de fs. 1 a 10, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Elías Monoff e Hijos, de la localidad de Las Breñas, Territorio Nacional del Chaco, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.579|44. — Visto el presente Expediente (N.º 73.215|943 y su agregado número 179.618|1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Adolfo Jarast Padlog (falta de inscripción en el registro de tenedores de drogas) y Benjamín Raimundo Valles (alza precio venta de aceite comestible mezcla suelto sin oliva), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicada, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts., 9.º y 11, de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Expte. N.º 73.215|1943. — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la firma Adolfo Jarast Padlog, de esta Capital.

Expte. N.º 179.618|1944. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Benjamín Raimundo Valles, de esta Capital.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa a una firma por infracción a la Ley N.º 12.591 y sobreseyendo a otra por presunta infracción a dicha ley.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.583|44. — Visto el presente Expediente (N.º 179.549|1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma: Vicente Falciglia (por falta de carteles indicadores de precios y alza precio venta de aceite comestible mezcla, sin oliva, suelto), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fojas 1 a 12, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9º y 11º de la Ley número 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Vicente Falciglia, de esta Capital, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en cuanto se refiere a la presunta infracción cometida por el señor Miguel Domínguez, de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura notificar al interesado.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa a una firma por infracción a la Ley N.º 12.591 y sobreseyendo a otras por presunta infracción a dicha ley.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.585|44. — Visto el presente Expediente (N.º 178.823|44), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma San Miguel y Cía. (por falta de declaración jurada de existencia de hierro y alambre), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, de fs. 1 a 23, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 6.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a la firma San Miguel y Cía., de la localidad de Río Bamba, provincia de Córdoba, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador de del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en cuanto se refiere a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Aurelio Bustos, de la Ciudad de Córdoba.

Andrés González, de la localidad de Adelia María (Córdoba).

Lorenzo Aristizábal, de la localidad de Laboulaye (Córdoba).

Bosetti y Cía., de la localidad de Alto Alegre (Córdoba).

Luzzi, Bosetti y Cía., de la localidad de Alicia (Córdoba).

Debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar a los interesados.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.586|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.957|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Félix León Jayle, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Félix León Jayle, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.104 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.587|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.860|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Luis Víctor Barrere y Jacinto Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Luis Víctor Barrere y Jacinto Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta pesos ($ 70) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1937 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.901 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.588|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.922|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Luis Reyna Almandos, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Luis Reyna Almandos, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta pesos ($ 70) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.072 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.589|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.146-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 73.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1941, correspondientes a la patente N.º 37.726, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.590|44. — Visto el presente Expediente (Nº 327.144-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Angel C. Bellomo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídico y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Angel C. Bellomo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 73.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1943, correspondientes a la patente número 41.329, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.591|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.818-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Heinrich Griesel, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Heinrich Griesel, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.137, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

14.896|44. — Visto el presente Expediente (Nº 327.128-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Ralph Levi Feagles, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo. 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13. 925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Ralph Levi Feagles, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta pesos ($ 80,00) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la Patente Nº 41.307 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.914|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.808-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Gerildo Lanfranconi, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Gerildo Lanfranconi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 73,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.701 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Marcelino Berreaute-Aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944.

15.192|44. — Visto este Expediente (número 97.796-1933), del que resulta:

Que por Decreto N.º 92.506 del 3 de Junio de 1941 (fs. 18) se aprobó el contrato N.º 3.798 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Marcelino Berreaute por el que se le concedió, en las condiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil ochocientas hectáreas (1.800 hás.) ubicada en la parte Norte de la fracción a del lote doce (12) y parte Sud-Este del lote nueve (9), ambas de la Fracción H, Sección III, en el Territorio Nacional del Río Negro;

Que en cumplimiento de una de las cláusulas del referido instrumento, el señor Berreaute mandó practicar por su cuenta a la mensura del terreno arrendado, corriendo a fs. 72 a 91 y fs. 98 la respectiva diligencia presentada por el Agrimensor don Alberto de la Sota, la que ha resultado con una superficie de un mil setecientas cincuenta y seis hectáreas, setenta y seis áreas, veintidós metros cuadrados (1.756 hás. 76 ás. 22 m.²) con igual ubicación a la consignada en el contrato pero acusando una diferencia en menos de cuarenta y tres hectáreas, veintrés áreas, setenta y ocho metros cuadrados (43 hás. 23 ás. 78 m.²) proveniente a que el citado profesional tomó como base para el deslinde los alambrados existentes en el terreno, divisorios con las propiedades linderas; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensura de la División de Geodesia, manifiesta a fs. 93 que no tiene observación que oponer al mérito técnico de dichos trabajos, ningún inconveniente existe en disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. .. y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don Alberto de la Sota en los terrenos de que es arrendatario don Marcelino Berreaute, los que han resultado con una superficie de un mil setecientas cincuenta y seis hectáreas, setenta y seis áreas, veintidós metros cuadrados (1.756 hás. 76 ás. 22 m.²), o sea una diferencia en menos de cuarenta y tres hectáreas, veintitrés áreas, setenta y ocho metros cuadrados (43 hás. 23 ás. 78 m.²) que las indicadas en el contrato N.º 3.798, en el que así deberá hacerlo constar la Intervención en la Dirección de Tierras practicando al efecto las anotaciones correspondientes, procediendo, a la vez, a reajustar la cuenta del nombrado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.533|44. — Visto el presente Expediente (N.º 72.380-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (falta de declaración jurada de existencias de hierro y alambres), cometida por la firma Eusebio Elvira, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 10 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 6.º y 11º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma Eusebio Elvira, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de quince días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.535|44. — Visto el presente Expediente (N.º 179.706|44), en el que se da cuenta de la infracción cometida a la Ley N.º 12.591 en sus artículos Nros. 4, 6, 9, 10 y 11, y a los Decretos Nros. 3140|44 y 10.105|44 (arts. 1.º y 4.º) atento a lo dictaminado por la Dirección Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta en sus artículos 9.º y 10º al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura en el Comunicado de Prensa N.º 460|44, advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nros 3.140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º, 10º y 11º de la Ley número 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional y prohibición de venta de fruta en su local actual o en cualquier otro lugar, a la firma Juan Jorge, con domicilio en la calle Quirós 3140, quedando establecido, asimismo, que ninguna otra persona podrá vender fruta en el referido comercio.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

José Pérez Ramos. — Aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.554|44. — Visto este Expediente (Nº 76.793-1939), del que resulta:

Que por Decreto Nº 35.025 de fecha 3 de Julio de 1939 (fs. 17), se aprobó el contrato de arrendamiento Nº 3.491 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor José Pérez Ramos, por la superficie aproximada de doce mil cuatrocientas treinta y cuatro hectáreas, setenta y un áreas, cincuenta y siete metros cuadrados (12.434 hás. 71 ás. 57 m.²), ubicada en el lote cuarenta y seis (46) de la Sección 3a. y legua b del lote siete (7) de la Sección 4a., ambas de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Que el nombrado, en virtud de lo establecido en dicho instrumento, se obligó a mensurar por su cuenta el campo arrendado, corriendo a fs. 44 a 56 la correspondiente diligencia presentada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, la que ha arrojado una superficie igual y con la misma ubicación que la consignada como aproximada en el contrato de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que estudió dichos trabajos, manifiesta a fs. 57 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de los mismos, por lo que corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, en las tierras de que es arrendatario el señor José Pérez Ramos, las que han resultado con una superficie de doce mil cuatrocientas treinta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas, cincuenta y siete metros cuadrados (12.434 hás. 71 ás. 57 m.²), ubicada en el lote cuarenta y seis (46) de la Sección 3a. y legua b del lote siete (7) de la Sección 4a., ambas de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Arquitectura — Bolívar — (Buenos Aires). — Escuela Agrícola Ganadera "Mariano Unzué". — Construcción tanque australiano, mayor gasto presupuesto $ 3.125 m|n., imputación Plan 1944, inciso 1.º, partida 66.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.963|45. — Expte. N.º 47.645|1943. — Visto que por S. D. N.º 144.009 del 1.º de Marzo de 1943, dictado en el Expediente N.º 8.272|1942, se aprobó el contrato celebrado con la empresa de Construcciones Civiles Argentina Santamaría y Morino (antes A. Santamaría y Cía. Sociedad Mercantil Colectiva) por la suma de $ 561.549,95 m|n., para la construcción de varios pabellones en la Escuela Agrícola-Ganadera "Mariano Unzué", de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que para la provisión e instalación del tanque australiano en chapa canalera galvanizada, previsto en el ítem 431 del presupuesto respectivo, se efectuaron tres llamados a concurso de precios, conforme al régimen de la planilla "D", invitando a las casas especialistas de plaza, sin que se obtuvieran ofertas, por carecer las mismas del material necesario;

Que en virtud de tal circunstancia, se dispuso construir el referido tanque en mampostería reforzada, lo cual representa un mayor gasto de $ 2.884.72 m|n., incluído el aumento contractual del 10,19 o|o;

Que, además, para la construcción de un tanque de almacenamiento de petróleo de 500 litros de capacidad, el subcontratista Hans Heinz, solicitó el reemplazo de la chapa de 5 mm. de espesor prevista por otra de 2,76 mm. y dado que ello ofrecía suficiente garantía de orden técnico, la Dirección General de Arquitectura aceptó en principio la modificación de que se trata, que importa un menor gasto de $ 74,?5 m|n.;

Que de conformidad con dichas variantes resulta un mayor gasto neto de $ 2.809,87 m|n., suma que, adicionados los porcentajes de recargo pertinente, se eleva a $ 3.125.— m|n., según presupuesto de resumen de fs. 94;

Que los precios nuevos convenidos no compensan mayores gastos a cargo del contratista por los trabajos previstos en el contrato referido;

De acuerdo con las informaciones producidas y visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de mayor gasto importe de tres mil ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 3.125.— m|n.) incluídos los porcentajes correspondientes, relativo a las modificaciones de que se ha hecho referencia, que también se aprueba, como así también el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al encomendar como ampliación del contrato respectivo, a la Empresa contratista la ejecución de los trabajos de que se trata, mediante el pago de dos mil ochocientos nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.809,87 m|n.).

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito que autorizó el plan de Trabajos Públicos en 1944, en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 66.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Modificando decreto de retiro y aumentando pensión del mismo

Por Decreto N.º 34.751|44 de fecha 26 de Diciembre de 1944, modifícanse los Decretos Nros. 1339 de fecha 28 de Marzo de 1938 (B. M. 10787, 1a. Parte), por el cual el Mayor D. Abelardo Rodrigáñez Riccheri (clase 1893, matrícula 2.331.605, distrito militar número 36, cuenta corriente FCCRPM número 394) fué declarado en situación de retiro, con un total de 30 años, 10 meses y 6 días (treinta años, diez meses y seis días) de servicios militares, debiendo ser, en cambio 30 años, 11 meses y 17 días (treinta años, once meses y diecisiete días) de servicios aprobados para su retiro, y el N.º 76434 de fecha 8 de Noviembre de 1940 (B. M. 11551, 1a. Parte) por el cual se aumentó la pensión de retiro acordada por el decreto anterior al citado Jefe, por 2 años y 4 días (dos años y cuatro días) de servicios militares, debiendo ser, en cambio, 2 años y 13 días (dos años y trece días) de servicios militares aprobados para el referido aumento de pensión, y auméntase la pensión de retiro acordada por el decreto citado en último término, debiéndosele liquidar, el sueldo íntegro que, para su grado asigna el presupuesto actual.

Pensión.

Por Decreto N.º 27.405|44 de fecha 10 de Octubre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 125.00 m|n. (ciento veinticinco pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento Ayudante (R. A.) Justino Gómez, a favor de su esposa viuda, señora Manuela Quiroga de Gómez e hijos legítimos, soltera y mayor de edad Rosa Olga Gómez y menores Justino, (nacido el día 28 de Marzo de 1924), Juan Pedro (nacido el día 4 de Julio de 1925) y Eduardo Gómez (nacido el día 4 de Enero de 1936), números de registro 599.244, 599.245, 599.246, 599.247 y 599.248 respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 24 de Noviembre de 1943, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Manuela Quiroga de Gómez, la suma mensual de $ 62.50 m|n. (sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a la señorita Rosa Olga Gómez y menor Justino Gómez, a cada uno, la cantidad mensual de $ 15.63 m|n. (quince pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional) y a los menores Juan Pedro y Eduardo Gómez la suma mensual de $ 15.62 m|n. (quince pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional), a cada uno.

Pensión y declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 27.406|44 de fecha 10 de Octubrfe de 1944, se concede la pensión mensual de $ 148.50 m|n. (ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento Ayudante (R. S. R.) Rogelio Saavedra, a favor de su esposa viuda, señora Apolinaria Burgos de Saavedra, e hijor legítimos, soltera y mayor de edad Lidia Coleta Saavedra y menores Rogelio Saturnino (nacido el día 28 de Marzo de 1922), Oscar Bernabé (nacido el día 19 de Junio de 1923), Ramón Modesto (nacido el día 19 de Junio de 1927), Delia (nacida el día 3 de Septiembre de 1928), María Renée (nacida el día 8 de Marzo de 1930), Irma Balbina (nacida el día 26 de Diciembre de 1931), Carlos Alberto (nacido el día 1.º de Mayo de 1933), Osvaldo Roberto (nacido el do 1933), Osvaldo Roberto (nacido el día 9 de Noviembre de 1937) y Alicia Saavedra (nacida el día 17 de Junio de 1941), cuenta N.º G. 80.952 - FCCRPM, números de registro 612.649, 612.650, 612.651, 612.652, 612.653, 612.654, 612.655, 612.656, 612.657, 612.658 y 612.659 respectivamente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 25 de Marzo de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Asimismo se declara terminado el derecho a pensión del pensionista militar Rogelio Saturnino Saavedra, con anterioridad del día 26 de Marzo de 1944, por haber alcanzado la mayoría de edad, y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la señorita Lidia Coleta Saavedra, y menores Oscar Bernabé, Ramón Modesto, Delia, María Renée, Irma Balbina, Carlos Alberto, Osvaldo Roberto y Alicia Saavedra.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 26 de Marzo de 1944, en la siguiente proporción: a la señora Apolinaria Burgos de Saavedra, la suma mensual de $ 74.25 m|n (setenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional) y a la señorita Lidia Coleta Saavedra y menores Oscar Bernabé, Ramón Modesto, Delia, María Renée, Irma Balbina, Carlos Alberto, Osvaldo Roberto y Alicia Saavedra, a cada uno, la cantidad de $ 8.25 m|n. (ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 32.677|44 de fecha 4 de Diciembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 18 de Agosto de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Eloisa Guillerma Caballero, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señorita Aurora Caballero y menor Edmundo Rodolfo Caballero (nacido el día 29 de Junio de 1925).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 18 de Agosto de 1944, en la siguiente proporción: a la señora Teresa Minoletti de Caballero, la suma mensual de $ 122.63 m|n. (ciento veintidós pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional) y a la señorita Aurora Caballero y menor Edmundo Rodolfo Caballero, a cada uno, la suma mensual de $ 61.31 m|n. (sesenta y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional), números de registro 209.450, 621.099 y 621.100 respectivamente.

Aprobando licitación privada y contrato para la provisión de diversos elementos.

Por Decreto N.º 27.145|44 de fecha 9 de Octubre, de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 146, realizada por la Dirección General de Ingenieros, el día 9 de Junio de 1944, referente a la provisión de doscientos tramos de mangueras de 30 metros cada uno, con sus accesorios y carretes, con destino a varias Unidades del Ejército, como así también el contrato N.º 80|1944, de fecha 15 de Julio de 1944, suscripto con el señor Emilio Gómez Bustillo para la provisión de los elementos licitados, cuyo importe de $ 84.445.— m|n. (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), se imputarán a la Partida N.º 6 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Anexo A., Inciso 6.º, Partida 44, del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Autorizando la adquisición de equipos transmisores y receptores

Por Decreto N.º 27.150|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a efectuar la adquisición directa N.º 169, a la firma Telemar (Rogelio Martínez Deniz), por razones de exclusividad, de nueve (9) equipos transmisores y receptores, completos, en un todo de acuerdo con el presupuesto de fecha 5 de Agosto de 1944, por un importe total de pesos 34.380.— m|n. (treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos moneda nacional).

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2 Partida 6, del Presupuesto para 1944.

Aprobando la compra directa de papeles y chasis metálicos para fotografía.

Por Decreto N.º 27.151|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se aprueba la compra directa N.º 43, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir papeles y chasis metálicos para fotografías y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma Rossi y Lavarello S. R. L., por un valor total de pesos 2.746.50 m|n. (dos mil setecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.º, Partida 1, del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada para la adquisición de instrumental y equipos odontológicos.

Por Decreto N.º 27.156|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 106, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de instrumental y equipos odontológicos, y la adjudicación a varias firmas, por un importe total de $ 24.042.14 m|n, con imputación a la cuenta especial "Dirección General de Sanidad — Varios Ingresos".

Autorizando la adquisición de artículos de bonetería.

Por Superior Decreto N.º 27.290|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se ha autorizado al Liceo Militar "General San Martín", para adquirir artículos de bonetería, con destino a los alumnos de dicho instituto, por la suma de pesos 5.658.20 m|n. (cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional).

Imputación: Fondos liquidados al instituto por la Dirección General de Administración en concepto de Becas y 1|2 Becas Nacionales (Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 4, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para 1944).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 27.299|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 4 de Abril de 1942, el derecho a pensión de la pensionista militar Clotilde Benita Garrido, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señora Basilia Pichel de Garrido, número de registro 617.548, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 4 de Abril de 1942, la suma mensual de $ 64.75 m|n. (sesenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Declarando terminado derecho a pensión.

Por Decreto N.º 27.300|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 2 de Junio de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar María Eulalia Perezlindo de Varela, por haber fallecido.

Ampliando una acumulación de pensión y declarando terminado un derecho a la misma.

Por Decreto N.º 27.301|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se amplía la acumulación acordada a favor del menor Urbano Ismael Bravo, por Decreto número 104.750 de fecha 30 de Abril de 1937 (B. M. 10.522, 1.ª Parte), en razón de haber contraído matrimonio las pensionistas militares Olga Estela y Esmeralda Argentina Bravo, con fecha 30 de Diciembre de 1936 y 18 de Febrero de 1937, respectivamente.

Asimismo se declara terminada con anterioridad del día 1.º de Marzo de 1938, el derecho a pensión del pensionista militar Urbano Ismael Bravo, por haber alcanzado la mayoría de edad.

No haciendo lugar a un pedido de aumento de pensión por inutilidad

Por Decreto N.º 25.535|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, no se hace lugar al pedido de reconsideración al Decreto N.º 75.844 de fecha 29 de Enero de 1936 (B. M. 10.158, 1.ª Parte), que declaró al ex aspirante Miguel Américo Borré (clase 1917, matrícula 3.228.933, distrito militar N.º 68, oficina enroladora Ciudadela), en situación de retiro absoluto por inutilidad con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de aspirante, en el sentido de que se acuerde el beneficio que establece el artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4.707, en virtud de que el citado artículo contempla los casos de heridas recibidas en acción de guerra o en actos del servicio equiparables a una acción de guerra, situación ésta que no se encuentra el causante.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 25.538|44 del 20 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación privada Nro. 130, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir elementos para embalar y autorizase a la misma a efectuar las adjudicaciones por los importes que se indican, a las firman detalladas a continuación:

Bledel Sociedad de Responsabilidad Limitada	$	112.—
Baptista, Gago y Compañía	„	830.—
Eduardo D'Espósito	„	733.—
Curt, Berger y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada	„	354.37
M. Seldes	„	496.—
	$	2.525.37

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º; Partida 1 del Presupuesto para 1944.

Aprobando la adquisición de cámaras y cubiertas

Por Decreto N.º 25.542|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, se aprueban las adquisiciones directas de cámaras y cubiertas efectuadas por la Dirección General del Material del Ejército por expediente M. 3.086|c|206 (M. G.) por un importe total de $ 359.135,20 m|n. y su adjudicación a las siguientes firmas: Michelin S. A. Argentina de Neumáticos, $ 114.011.30; Dunlop Pneumatic Tyre Co., $ 77.587,10; Atlas Supply Co. Of. Argentina, pesos 28.186,80 y Neumáticos Goodyear S. A., $ 139.350, con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 20 del Presupuesto de 1944.

Retiro

Por Decreto N.º 25.556|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Julio de 1944, al Ayudante de Farmacia Horacio Francisco O'Gorman (C. 1899, M. 0.306.790, D. M. 3, O. E. D. G. S., Cta. Cte. FCCRPM N.º 25.414, Cédula Militar N.º 0.306.790, R. P. C. A. N. N.º 616.618) de la Dirección General de Sanidad, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 25 años, 3 meses y 28 días (veinticinco años, tres meses y veintiocho días).

Retiro

Por Decreto N.º 25.558|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Junio de 1944, al Músico de 1.ª Fidel José Bensoni (C. 1891, M. 821.828, D. M. 68, O|E. San Martín, Cta. Cte. FCC RPM N.º 24.630, Cédula militar número 821.828, R. P. C. A. N. número 616.963) del Colegio Militar de la Nación, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 25 años, 6 meses y 28 días (veinticinco años, seis meses y veintiocho días).

Retiro

Por Decreto N.º 25.559|44, de fecha 20 de Septiembre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Mayo de 1944, al Ayudante de Sanidad Juan Lucio Gómez (C. 1901, M. 1.426.816, D. M. 24, O|E. R. 5 — Bahía Blanca. Cta. Cte. FCCRPM N.º 25.320, Cédula Militar N.º 1.426.816, R. P. C. A. N. N.º 611.634) del Regimiento 5 de Infantería, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 25 años y 15 días (veinticinco años y quince días).

Retiro

Por Decreto N.º 25.560|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 3 de Marzo de 1944, al Ayudante de Sanidad Herminio José Ortelli (C. 1901, Matrícula 306.992, D. M. 3, O. E. D. G. S., Cta. Cte. FCCRPM N.º 25.332, Cédula Militar N.º 306.992, R. P. C. A. N. N.º 615.979) de la Dirección General de Sanidad, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 25 años y 19 días (veinticinco años y diecinueve días).

Declarando terminados derechos a pensión y acumulación de una

Por Decreto N.º 25.561|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 4 de Febrero de 1943, el derecho a pensión del pensionista militar Carlos Raúl Jensana por haber fallecido, y el de la señora Elena Rita Martínez de Jensana por renuncia, acumulándose la parte vacante de pensión correspondiente al nombrado, a favor de las señoritas María, Isabel y Laura Dolores Sensana. Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 4 de Febrero de 1943, a favor de las señoritas María, Isabel y Laura Dolores Jensana, a cada una, la suma mensual de $ 108 m|n. (ciento ocho pesos moneda nacional), números de registro 616.004 y 616.005, respectivamente.

Pensión

Por Decreto N.º 25.562|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 310 m|n. (trescientos diez pesos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del sueldo del grado inmediato superior al del Subteniente D. Carlos Raúl Jensana, a favor de su madre viuda, señora Elena Rita Martínez de Jensana, cuenta N.º C. 80.958 — FCCRPM — número de registro 616.003, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 4 de Febrero de 1943, fecha de fallecimiento del causante.

Sustituyendo un artículo a un decreto de Retiro

Por Decreto N.º 25.831|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, sustitúyese el artículo 1.º del Decreto N.º 19.350|44 de fecha 25 de Julio de 1944 (B. M. P. 246), por el siguiente:

"Declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 30 de Junio de 1942, al ex soldado conscripto Elmer Cándido Cruz (clase 1920, matrícula 3.009.463, distrito militar N.º 47, oficina enroladora Chilecito, N.º de registro 610.465), del Regimiento 16 de Infantería de Montaña, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario".

Nombramiento

Por Decreto N.º 25.832|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, se nombra en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1) Auxiliar 6.º, Auxiliar de División, al ciudadano Gustavo Justo José Caraballo (C. 1921, M. 1.805.811, D. M. 4, O. E. Sección 7a.).

Aprobando licitación privada para adquirir un fichero, fichas e índices

Por Decreto N.º 25.833|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 126, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir un fichero, fichas e índices y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima, por un valor total de $ 3.260 m|n. (tres mil doscientos sesenta pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.º, Partida 1, del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 25.834|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, se aprueba el concurso privado N.º 1, efectuado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia para la adquisición de útiles de librería, con destino a sus oficinas y autorízase a la misma para adjudicar su provisión a las firmas y por los importes que a continuación se expresan, por un total de $ 4.773,78 m|n. cuatro mil setecientos setenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional). Imputación: Anexo F., inciso 4, ítem 1, partida 2, del Presupuesto para 1944.

Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de premios a discernirse en la VIII. Semana Nacional de Tiro.

Por Decreto N.º 25.835|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, se aprueba el concurso privado de precios efectuado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, para adquirir los premios a discernirse en la VIII. Semana Nacional de Tiro, a disputarse en la ciudad de Córdoba desde el 24 de Septiembre al 1.º de Octubre del corriente año y autorízase a la misma su adjudicación a la firma Bonifacio V. Fernández, por un importe total de $ 4.494,40 m|n. (cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal). Imputación: Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 23, del Presupuesto para 1944.

Aprobando documentación técnica referente a la ejecución de trabajos, en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra.

Por Decreto N.º 25.837|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, y en virtud de lo establecido en el Artículo 4.º, de la Ley N.º 775, sobre Obras Públicas Nacionales, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a los trabajos de blanqueo y pintura del 2.º sótano al 7.º piso inclusive, del edificio en construcción para el Ministerio de Guerra, en Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 291.245,40 m|n., doscientos noventa y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Aprobando documentación técnica referente a la ejecución de obras, en una unidad del Ejército.

Por Decreto N.º 25.842|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, y en virtud de lo establecido en el Artículo 4.º, de la Ley N.º 775, sobre Obras Públicas Nacionales, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a las obras de construcción de un dormitorio para tropa y un depósito de materiales con destino a los Servicios del Comando de la 6. División de Ejército, en Neuquén, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 282.352,86 m|n. (doscientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional).

Aprobando la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 25.845|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, se aprueba la adquisición efectuada por el Estado Mayor General del Ejército, a las firmas siguientes:

La Industrial Electro Técnica Argentina	$ 1.950
Sociedad Anónima Electrolux	$ 690
	$ 2.640

Imputación: "Gastos que se originen por servicios especiales" (Inciso 4.º, ítem 1.º, Partida 34), del Presupuesto para el año 1944.

No haciendo lugar a un pedido de pensión

Por Decreto N.º 25.856|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, no se hace lugar al pedido de los beneficiarios de la Ley N.º 11.412, formulado por la señora Vicenta Antonia Luzardo de Herrera y señoritas Robustiana María e Inocencia Nasaria Sánchez Rijo y Margarita Rijo Sánchez, en su carácter de nietas, viuda y solteras, respectivamente, del extinto Teniente D. Antonio Sánchez y la circunstancia de haber sido éste "Guerrero de la Independencia", las que posteriormente manifiestan que su verdadero ascendiente fué el Alférez del mismo nombre y apellido, por no hallarse acreditado que las nombradas desciendan de alguno de los mencionados causantes.

Prórroga de retiro

Por Decreto N.º 25.566|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, prorrógase hasta el 3 de Agosto de 1946, el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.º 135.714 de fecha 17 de Noviembre de 1942 (B. M. 12.146, 1.ª Parte), al ex soldado conscripto Tranquilino Angel Puerto (clase 1920, matrícula 1.140.781, distrito militar N.º 19, oficina enroladora La Plata, N.º de registro 547.853), con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiéndosele liquidar en cambio, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo sueldo, a partir del día 7 de Julio del corriente año. La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 3 de Agosto de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto N.º 25.567|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 1.º de Marzo del corriente año, al ex soldado conscripto Cirilo Amable Gómez (clase 1922, matrícula 0.658.411, distrito militar N.º 13, oficina enroladora Colón, N.º de registro 616.616), de la 1. Agrupación de Zapadores, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de soldado voluntario.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 25.568|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 220 y el contrato N.º 213 suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y el señor José Pedro Mateo Mattana Besozzi el día 2 de Septiembre, referente a las obras de ampliación y completamiento en el cuartel que ocupa el Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón" en Campo de Mayo, por la suma de $ 70.202,07 m|n. (Setenta mil doscientos dos pesos con siete centavos moneda nacional). Imputación: Partida 12 del Plan de Construcciones Militares de la Ley número 12.737 (Anexo A., Inciso 6.º, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Modificando un decreto y retiro

Por Decreto N.º 25.823|44, de fecha 22 de Septiembre de 1944, modifícase la fecha del Decreto N.º 2.875 del 20 de Julio de 1943 (B. M. 12.351, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro el Maestro de Banda de 1.ª, D. José Carrubba (clase 1889, matrícula 0.799.117, distrito militar N.º 68, cuenta corriente F. C. C. R. P. M. N.º 2.522), debiendo ser en cambio 8 de Julio de 1943; por el artículo 2.º del mismo decreto, pasa a revistar en situación de retiro absoluto por haber llegado al límite de edad, con anterioridad al 9 de Julio de 1943; y por el artículo 3.º considérase que el causante prestó servicios por diferencia de haberes desde el día 9 de Julio de 1943 hasta el 20 del mismo mes y año, debiendo computarse los mencionados servicios, de acuerdo con el N.º 2 del Reglamento de Anotación y cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Declarando en situación de retiro temporario por inutilidad a un ex soldado conscripto.

Por Decreto N.º 25.824|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 30 de Junio de 1942, al ex soldado conscripto Francisco Arnobio Heredia (clase 1920, matrícula 2.785.532, distrito militar N.º 43, oficina enroladora Córdoba, N.º de registro 616.614), del Regimiento 13 de Infantería, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario. La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 10 de Junio de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que esta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Declarando en situación de retiro temporario por inutilidad, a un ex soldado conscripto.

Por Decreto N.º 25.826|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Marzo de 1943, al ex soldado conscripto Félix Demetrio Olivera (clase 1921, matrícula 1.982.528, distrito militar número 31, oficina enroladora Galarza, N. de registro 616.617), del 3. Batallón de Zapadores, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario. La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 6 de Mayo de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 25.827|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 85.414 de fecha 28 de Febrero de 1941 (B. M. 11.640 — 1.ª Parte), al Teniente Coronel (R. S. R.), D. José Oscar de Allende (clase 1894, matrícula 0.470.201, distrito militar número 4, cuenta corriente F. C. C. R. P. M. N.º 285), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que para su grado, asigna el presupuesto actual, a partir del día 25 de Febrero del corriente año.

No haciendo lugar a un pedido de pensión militar por inutilidad

Por Decreto N.º 25.829|44 de fecha 22 de Septiembre de 1944, no se hace lugar al pedido de pensión militar por inutilidad, formulado por el señor Venancio Francisco Roldán, por intermedio de su apoderado, en su carácter de padre del ex soldado conscripto Francisco Antonio Dante Roldán (clase 1922, matrícula 3.892.174, distrito militar N.º 17, oficina enroladora Marcelino Ugarte), en virtud de hacer resultado apto para todo servicio en caso de movilización sin disminución de su capacidad para el trabajo en la vida civil, en el examen que le practicó la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 27 de Junio del corriente año.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 31.954|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 192, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir papeles varios de impresión, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a la firma Casa Iturrat, Sociedad Anónima Comercial, por un importe total de $ 19.655.— m|n., (diez y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional).

Imputación: cuenta especial "Dirección General del Instituto Geográfico Militar-Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra".

Aprobando las adquisiciones de equinos, con destino a la Dirección General de Remonta.

Por Decreto N.º 35.031|44 de fecha 28 de Diciembre de 1944, se aprueba la adquisición, efectuada por la Dirección General de Remonta, de 14 (catorce) yeguarizos para recría a los señores Erdman del Carril Hermanos, en la suma de $ 1.820 m|n. (un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional) y de 20 (veinte) asnales, al señor Saturnino F. Unzué, en la suma de $ 1.880 m|n. (un mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional), lo que hace un total de $ 3.700 m|n. (tres mil setecientos pesos moneda nacional).

Imputación: Inciso 2, Partida 5 de la cuenta especial Dirección General de Remonta - Fondo Ley 11.242.

Aprobando nombramiento

Por Decreto N.º 35.035|44 de fecha 28 de Diciembre de 1944, se aprueba en el Liceo Militar "General San Martín", el nombramiento como "profesor suplente" en ejercicio de una cátedra de Matemáticas con anterioridad del 2 de Octubre de 1944 y con validez hasta el 31 de Diciembre del mismo año, del profesor D. Cruz Rípodas (C. 1901, M. 0.488.942, D. M. N.º 4, O. E. Especial N.º 8).

Imputación: Anexo F., Inciso 2.º Item "Personal Docente", Partida "Ciencias y Letras" del Presupuesto del año 1944.

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración de un decreto de pensión

Por Decreto N.º 34.763|44 de fecha 26 de Diciembre de 1944, no se hace lugar al pedido de reconsideración formulado por la señora Genoveva Desdémona Falco de Bachino, y señorita Ignacia Teresa Falco, del decreto que en base a la revisión dispuesta por el artículo 6.º de la Ley N.º 12.613, declaró extinguido su derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, que disfrutaban en su carácter de nietas viuda y soltera, respectivamente, del extinto Teniente 2.º "Guerrero de la Independencia" D. José Silva, en razón de no haberse acreditado que las nombradas desciendan del causante.

Autorizando al Liceo Militar "General Paz" a atender sus necesidades de vestuario y equipo, durante el año 1945.

Por Superior Decreto N.º 35.041|44 de Fecha 28 de Diciembre de 1944, se ha autorizado al Liceo Militar "General Paz" para atender sus necesidades de vestuario y equipo, durante el año 1945, con los porcentajes de aumento incluídos en los pliegos de condiciones que sirvieron de base a las adquisiciones realizadas durante el corriente año por el Liceo Militar "General San Martín".

Imputación: Fondos a liquidar por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra en concepto de Vestuario Becados y Medios Becados y recursos de la cuenta especial Liceo Militar "General Paz" - Pensionistas.

Aprobando licitación privada

Por Superior Decreto N.º 35.043|44 de fecha 28 de Diciembre de 1944, se ha aprobado la Licitación Privada N.º 109|44; realizada por el Liceo Militar "General San Martín" el día 6 de Noviembre de 1944, con el fin de contratar la provisión de uniformes para aula con destino a los alumnos que se incorporarán durante el año 1945 a dicho instituto.

Por el mismo Superior Decreto se adjudica la provisión licitada a la firma Soldati, Pagano y Cía. S. R. L. por un total de $ 48.380 m|n. (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta pesos moneda nacional).

Imputación: Cuenta Especial "Liceo Militar - Pensionistas", Ejercicio 1945.

Aprobando el gasto efectuado por la Dirección General de Remonta, con motivo de la 50a. Exposición Feria Caballar, realizada en el local de la Sociedad Rural Argentina.

Por Decreto N.º 35.055|44 de fecha 28 de Diciembre de 1944, se aprueba el gasto efectuado por la Dirección General de Remonta, con motivo de la 50a. Exposición Feria Caballar, realizada en el local de la Sociedad Rural Argentina el día 25 de Noviembre de 1944, por la suma de $ 4.930.69 m|n. (cuatro mil novecientos treinta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional).

Imputación: Inciso 2, Partida 4, de la cuenta especial Dirección General de Remonta - Fondos Ley 11.242.

Aprobando licitación privada para adquirir materiales de construcción

Por Decreto N.º 34.372|44 del 23 de Diciembre de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.º 192 (2do. llamado), realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir materiales de construcción y las adjudicaciones por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

R. Copello y Compañía	$ 2.400.—
Agar, Gross y Cía. Ltda.	„ 280.—
	$ 2.680.—

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 16 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada para adquirir diversos elementos

Por Decreto N.º 34.373|44 del 22 de Diciembre de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.º 181 - 2do. llamado, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir equipos para dactiloscopía y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

Casa Otto Hess, S. A. C. I.	$ 19.—
Manuel Coscolluela	„ 2.109.40
Lutz, Ferrando y Compañía, S. A.	„ 1.842.10
	$ 3.970.50

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 1, del Presupuesto para 1944.

Autorizando la ejecución de diversas obras, en la Dirección General de Gendarmería Nacional.

Por Decreto N.º 34.374|44 de fecha 22 de Diciembre de 1944, se autoriza a la Dirección General de Gendarmería Nacional a llevar a cabo por administración, trabajos de construcción y reparación en varias Unidades, por la suma de $ 3.485.30 m|n. (tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con 30|100 moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 16 del Presupuesto para 1944.

Exoneración

Por Decreto N.º 34.384|44 de fecha 22 de Diciembre de 1944, se exonera en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Anexo F., Inciso 8.º, Item 1), con anterioridad al 9 de Octubre de 1944, al Auxiliar Mayor, Jefe del Aeropuerto Presidente Rivadavia, Luis Alejandro Beltrami (C. 1898, Matrícula 0.067.613, D. M. 1, O|E. Especial N.º 9) por estar comprendido en el N.º 64, apartado 2.º del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61).

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 34.392|44 de fecha 22 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación privada de precios efectuada por el Comando General de Regiones Militares, para la adquisición de los siguientes elementos:

Alvarez y Muñoz: 1 cámara fotográfica en	$ 1.835.—
A Grimaldi S. A. 1 - cámara filmadora en	„ 2.100.—
A. Grimaldi S. A. 1 proyector en	1.500.—
Buxadera & Cía.: 1 máquina escribir reconstruída a nuevo en	„ 546.25
Buxadera & Cía.: 1 máquina escribir reconstruída a nuevo en	„ 546.25
Antonio Guzmán: 1 máquina reconstruída a nuevo en	„ 1.100.—
Antonio Guzmán: 1 máquina escribir reconstruída a nuevo en	$ 1.100.—
Antonio Guzmán: 1 máquina escribir reconstruída a nuevo en	„ 1.580.—
Olivetti Argentina: 1 máquina escribir reconstruída a nuevo en	„ 1.375.—
José María Flores: 1 máquina suma reconstruída a nuevo en	„ 1.450.—
Total	$ 13.132.50

Imputación: Al Anexo

F, Inciso 4, Item 1, Partida 33 del Presupuesto de 1944	$ 5.435.—
Al Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 2 del presupuesto de 1944	„ 7.697.50
Total	$ 13.132.50

Promoción

Por Decreto N.º 34.399|44 de fecha 22 de Diciembre de 1944, se promueve en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Anexo F., Inciso 8.º, Item 1) a Aux. 6.º, al Aux. 7.º, Aux. de pista, Wenceslao Vásquez (C. 1906, M. 0.029.995, D. M. 1, O|E. Esc. Mil. de Aviación).

Renuncia

Por Decreto N.º 34.402|44 de fecha 26 de Diciembre de 1944, se acepta con anterioridad al 27 de Noviembre de 1944, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley número 12.696, Item 1 - "Ley de la Carta"), la renuncia presentada por el Ayudante Principal, Encargado Mesa Inventarios, Pedro Eduardo Ramón Egea (C. 1916, M. 0.266.897, D. M. 2, O|E. Sección 19a.).

Cesantía

Por Decreto N.º 34.403|44 de fecha 26 de Diciembre de 1944, se declara cesante en el Comando de la 2. Región Militar (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1), con anterioridad al 27 de Noviembre de 1944, al Ayudante Mayor, escribiente archivero, Manuel Juan Añaños (C. 1890, M. 1.426.632, D. M. N.º 24, O. E. R. 5 - Bahía Blanca), del Distrito Militar N.º 13 (San Nicolás), por estar comprendido en el N.º 63, inciso 7.º) del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61).

Modificando pensión de retiro y aumentando otra

Por Decreto N.º 34.482|44 de fecha 15 de Diciembre de 1944, modifícase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 31 de Mayo de 1921, Boletín Militar 5904, 1a., Parte), al Mayor (R. A.) D. Justo F. de la Vega (C. 1879, M. 3.579.766, D. M. 57, Cta. Cte. N.º 50.715), debiéndosele liquidar el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1921, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, capítulo IV, título III, de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, por resultar de su nuevo cómputo tener 24 años, 11 meses y 2 días (veinticuatro años, once meses y dos días), de servicios aprobados para su retiro, como así también, auméntase la pensión de retiro acordada al causante por decreto N.º 27.495 de fecha 4 de Septiembre de 1933 (B. M. 9457, 1a. Parte), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 17 o|o (diecisiete por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 33.484|44 de fecha 15 de Diciembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 8423|1944 de fecha 5 de Abril de 1944 (B. M. P. 161) al Capitán (R. A.) D. Enrique Carriego (C. 1886, Ma. 2.144.839, D. M. 33, Cta. Cte. - FCCRPM - N.º 50.551), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el 12 o|o (doce por ciento) del sueldo que para su grado, asigna el presupuesto actual, a partir del día 17 de Julio de 1944.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 33.485|44, de fecha 15 de Diciembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 19.722 de fecha 21 de Diciembre de 1938 (B. M. 11.004 - 1a. Parte), al Sargento (R. S. R.) Eduardo Bejuk (C. 1904; M. 2.564.379; D. M. 40; O|E. Apóstoles - Misiones; Cta. Cte. - FCCRPM N.º 21.714), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 4 de Agosto del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 246).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 33.486|44, de fecha 15 de Diciembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 9 de Marzo de 1927 (B. M. 7.590 - 1a. Parte), (modificada por el Decreto N.º 120.128 del 27 de Noviembre de 1937 . B. M. 10.691 - 1a. Parte), al Teniente Coronel (R. A.) D. Carlos Frattini Albarracín (Clase 1881; M. 0.199.440; D. M. 2; Cta. Cte. - FCCRPM - N.º 50.886), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 4 o|o (cuatro por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual, a partir del día 18 de Abril del corriente año.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 33.491|44 de fecha 15 de Diciembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 26.261 de fecha 15 de Marzo de 1939 (B. M. 11.069, 1a. Parte), al Teniente Coronel (R. A.) Raúl Ramón Núñez (clase 1890, matrícula 0.451.730, distrito militar N.º 4, cuenta corriente FCCRPM - N.º 201), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asigna el presupuesto actual, a partir del día 27 de Abril del corriente año.

Renuncias

Por Decreto N.º 33.608|44 de fecha 15 de Diciembre de 1944, acéptanse en la Dirección General de Administración (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1), las renuncias presentadas por el siguiente personal:

Auxiliar 4.º, contador público, Pablo César Marini (C. 1912, M. 0542567, D. M. 4, O. E.: Sección 1a.), con fecha 3 de Noviembre de 1944;

Ayudante 1.º, escribiente, Bartolomé Sánz (C. 1910, M. 0.533.085, D. M. 4, O. E. Secc. 5a.) con fecha 1.º de Junio de 1944;

Ayudante 2.º, escribiente, Victorio Luis Mazzarella (C. 1920, M. 1.660.419, D. M. 1, O. E.: Secc. 16a. Urquiza), con fecha 25 de Octubre de 1944;

Ayudante 2.º escribiente, Alberto José Raymundo Martino (C. 1910, M. 1.282.405, D. M. 22, O. E.: Dolores), con fecha 9 de Septiembre de 1944, y

Ayudante 4.º, escribiente, Alberto Aureliano Ramón Casas (C. 1922, M. 2.790.543, D. M. 43, O. E.: Córdoba), con fecha 29 de Setiembre de 1944.

Nombramiento

Por Decreto N.º 33.609|44 de fecha 15 de Diciembre de 1944, se nombra en el Liceo Militar "General San Martín", Ayudante Principal (Preceptor Suplente) al ciudadano D. Tomás Felipe Raddi (C. 1919, M. 3.220.064, D. M. N.º 50, O. E. San Luis), con anterioridad del 2 de Octubre de 1944 y hasta el 1.º de Diciembre del mismo año, en reemplazo del titular Ayudante Principal Preceptor) D. Rómulo José Alvarez C. 1921, M. 1.669.787, D. M. - N.º 1, O. E. sección 15a., San Bernardo) quien se halla en uso de licencia, sin goce de sueldo.

Imputación: Anexo F., inciso 2.º, ítem "Personal Docente" del Presupuesto para el año 1944.

Renuncia

Por Decreto N.º 33.610|44 de fecha 15 de Diciembre de 1944 y con anterioridad del 16 de Noviembre de 1944, se acepta en el Liceo Militar "General San Martín", la renuncia presentada por el "profesor suplente" de una cátedra de Castellano D. Fernando Santos (C. 1904, M. N.º 0.069.520, D. M. N.º 1, O. E. Sección 18a.), cuyos haberes se imputaban al Anexo F., inciso 2.º, ítem "Personal Docente", partida "Ciencias y Letras" del Presupuesto para el año 1944.

Licencias.

Por Decreto N.° 27.404|44 de fecha 10 de Octubre de 1944, se concede licencia a las pensionistas (Ley N.° 11.412), señora Natalia Jaumandreu de Roca y señorita Corina Visitación Jaumandreu Pereyra para trasladar al extranjero, sin goce de la pensión, para trasladarse al extranjero, sin goce de la pensión, conforme lo establece el artículo 13 de la Reglamentación de las Leyes Nos. 11.412 y 12.613 (BB. MM. 3580 y 3881, 2.ª Parte), debiendo las nombradas comunicar la fecha en que se radiquen nuevamente en el país, a efectos de declarar terminada la licencia que se concede.

Aprobando licitación privada para la adquisición de formularios e impresos.

Por Decreto N.° 32.681|44 de fecha 4 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 5, efectuada por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, para la adquisición de formularios e impresos con destino a la práctica del tiro y autorízase a la misma para adjudicar su provisión a las firmas y por los importes que a continuación se expresan, por un total de $ 5.321.75 m|n. (cinco mil trescientos veintiún pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal):

Casa Pares	m$n.	2.175.—
Casa Binaghi	”	1.207.05
Casa D. Cersósimo . . .	”	1.939.70
	”	5.321.75

Imputación: Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 2 del Presupuesto para 1944.

Renuncias.

Por Decreto N.° 32.683|44 de fecha 4 de Diciembre de 1944, se acepta en el Liceo Militar "General San Martín", con anterioridad del 1.° de Noviembre de 1944, las renuncias presentadas por el Auxiliar 5.°, Jefe de oficina despacho general y archivo, Carlos Félix Haeberle (C. 1917, M. 0.430.705, D. M. 4, O. E. Sección 5.°) y el Ayudante Principal, Auxiliar de oficina, Roberto Salari (C. 1921, M. 3.240.254, D. M. 6S, O. E. Caseros), cargos imputados al Anexo F., Inciso 2.°, Item 1,

Autorizando la ejecución de trabajos de adaptación de chaquetillas blancas para verano.

Por Superior Decreto N.° 32.684|44 de fecha 4 de Diciembre de 1944, se ha autorizado al Liceo Militar "General San Martín" para adjudicar la contratación de los trabajos de adaptación en las chaquetillas blancas, para verano, con destino al Batallón de Alumnos de dicho instituto, a las firmas, Comercios Argentinos Sociedad Anónima Financiera y Comercial, por la suma de $ 5.060.— m|n. (cinco mil sesenta pesos moneda nacional).

Imputación: Fondos que le han sido liquidados al instituto, durante el corriente año, en concepto de becas y 1|2 becas nacionales (Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 4 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para 1944).

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos elementos.

Por Decreto N.° 32.685|44 de fecha 4 de Diciembre de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.° 185, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar con el objeto de adquirir diversos elementos destinados a equipar varias comisiones geodésicas, topográficas y fotogramétricas y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:,

Bazar Dos Mundos (J. Roger Balet). . . .	$	1.540.80
R. Copello y Compañía .	”	317.60
Héctor Franzetti	”	866.40
Cuareta y Compañía . .	”	1.504.50
Guanziroli y Compañía .	”	1.729.—
Hanseclever y Compañía	”	459.33
Estrabou y Compañía	”	1.005.40
La Cantábrica Sociedad Anónima	”	192.—
Ortelli Hermanos y Compañía	”	54.—
Ghino Argento	”	1.604.—
Compañía Lonera Argentina	”	32.132.—
Fígoli Hermanos . . .	”	1.042.30
Fiore, Paniza y Torrá Sociedad Anónima . .	”	32.—
H. Goldenberg Limitada Sociedad Anónima	”	645.60
A. Gunther y Compañía	”	636.—
Abiad y Compañía .	”	260.—
Alvarez Cordón Hermanos	”	530.—
José P. Marzano . .	”	778.—
El Trust Joyero Relojero	”	340.—
	$	45.669.13

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de La Carta" Inciso 2, Partida 7, del Presupuesto para 1944.

de fs. 34, tarifa de fs. 4, y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso de fs. 5, debiéndose tener en cuenta la fecha de iniciación de las operaciones para las reservas del primer ejercicio.

2.° Notifíquese la entidad que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello.

b) Remitir oportunamente seis (6) ejemplares impresos de propuesta de seguro de acuerdo a lo expresado en la nota de fecha 26 de Febrero último (fs. 35).

3.° Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio. — Superintendencia de Seguros, 8 de Marzo de 1945. — César Elías Vago, Oficial Mayor a|c. Superintendencia de Seguros.

Compañía Argentina de Seguros "Providencia"

Res. N° 563|45. — Visto que la sociedad del rubro solicita a fs. 1 autoriación para modificar la cláusula de prórroga inserta en las pólizas de incendio que utiliza en la contratación de sus operaciones de seguros, a fin de adaptarla a las últimas modificaciones de la ley de sellos, y considerando que el texto propuesto no altera las condiciones generales en uso,

El Oficial Mayor a cargo de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Compañía Argentina de Seguros "Providencia", con sede en la Capital Federal, a modificar la cláusula relativa a la prórroga del seguro, que figura inserta en las condiciones particulares de las pólizas de Incendio, en la forma propuesta a fs. 1.

2.° Notifíquese la recurrente que deberá acompañar seis (6) ejemplares impresos de las pólizas respectivas, en las que se incluye la cláusula aprobada, uno de ellos firmado por persona autorizada.

3.° Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio. — Superintendencia de Seguro, 9 de Marzo de 1945.— César Elías Vago, Oficial Mayor a|c. Superintendencia de Seguros.

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Res. N.° 564|45. — Visto que la entidad del rubro, solicita a fs. 1, autorización para modificar la cláusula de prórroga inserta en las pólizas de incendio, a fin de adaptarla a las últimas modificaciones de la ley de sellos, y considerando que el texto propuesto no altra las condiciones generals en uso,

El Oficial Mayor a cargo de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la entidad "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija, con sede en la Capital Federal, a modificar la cláusula relativa a la prórroga del seguro, que figura inserta en las condiciones particulares de las pólizas de Incendio, en la forma propuesta a fojas 1.

2.° Notifíquese la recurrente que deberá acompañar seis (6) ejemplares impresos de las pólizas respectivas, en las que se incluya la cláusula aprobada, uno de ellos firmado por persona autorizada.

3.° Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el selllado y expídase testimonio. — Superintendencia de Seguros, 9 de Marzo de 1945. — César Elías Vago, Oficial Mayor a|c. Superintendencia de Seguros.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Tolerando principio de polvillo en las entregas de trigo de Bahía Blanca

Res. N.° 437|45. —

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse comprobado "principio de polvillo" en el trigo de la cosecha 1942|43, procedente de la zona Bahía Blanca, y a fin de facilitar las entregas de dicho grano,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Tolerar "principio de polvillo" en las entregas de trigo de la zona Bahía Blanca, correspondiente a la cosecha 1942|43.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Raúl M. Urquiola.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inst. Compañía de María. — Incorporación

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945.

238|45. — Vistos estas actuaciones, por las que la Dirección del Instituto Compañía de María de Bragado solicita se le acuerde los beneficios de la incorporación a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado Instituto reune los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 17 de Mayo del mismo año y las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de Marzo de 1944, los beneficios de la incorporación al Instituto Compañía de María de Bragado (Prov. de Bs. As.) al primer año de los talleres de Corte y Confección y de Lencería de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 7 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a despacho.

ETCHEVERRY BONEO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"El Sol de Buenos Aires" Compañía de Seguros

Res. N° 562|45. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 5 solicitando autorización para operar en seguros de automóviles; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados al referido seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Oficial Mayor a cargo de la Superintendencia de Seguros.—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la entidad "El Sol de Buenos Aires", Compañía de Seguros con sede en la ciudad de Rojas (Provincia de Buenos Aires), para operar en el territorio de la República en "Seguros de Automóviles", con las condiciones particulares y generales de fs. 25, denuncia de accidente de fs. 27, propuesta de seguro

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 15 de Marzo de 1945

	m$n.
Por avisos	2.448.—
Por marcas	780.—
Por adicionales de marcas . .	8.—
Por suscripciones	67.10
Por venta de ejemplares . . .	22.70
Por venta de folletos . . .	—.—
Total	3.325.80

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 518 GM. — Exp. 4937 DA|945. — Libro fórmula N.° 4484.

N.° 519 GM. — Exp. DG|945. — Tapones machos roscados.

N.º 520 GM. — Exp. 475 Dtº 1|945. — Placas de bronce con leyenda.

N.º 521 GM. — Exp. 945 C|-945. — Libros fórmula N.º 5358.

N.º 522 GM. — Exp. 1656 DA|945. — Rollos hectográficos de buena calidad.

N.º 1776. — Exp. 1838 DT|945. — Carretes para bobinas de sonador.

N.º 1777. — Exp. 18551 DT|944. — Placas p|batería de acumuladores.

N.º 1778. — Exp. 513 DR|945. — Reconstrucción de una válvula tipo 803.

N.º 1779. — Exp. 24742 DA|944. — Púas para reproducción.

N.º 1780. — Exp. 1191 DT|945. — Reparación de reóstatos tipo R.61 y galvanómetros tipo R.157.

N.º 1781. — Exp. 144 DA|945. — Hierro "T" de 3,2 x 38,1 mm.

N.º 1782. — Exp. 1186 DA|945. — Recipientes de hierro p|basura.

N.º 1783. — Exp. 1432 DT|945. — Cartuchos fusibles de 2 ámperes; íd. de 4 ámperes y tapas de porcelana p|los mismos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en Oficina de Compras — 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, 15 Marzo de 1945. — Juan Palombo, jefe de la Oficina de Compras.

e.16 mar.-N.º L-675-v.17 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamado a: Licitación Privada N.º 124. Ramo: Material ilustrativo. Apertura: Marzo 26, Hora: 13,40, (1a. 7815|44.

Juen Carlos Neves, Director Genral de Administración.

e.16 mar.-N.º L-674-v.26 mar.

Llamado a Licitación privada N.º 126. Ramo: Madera y elementos de hierro. Apertura: Mes: Marzo. Día: 27. Hora: 13. (2.ª 21482|44).

Llamado a Lic. privada N.º 127. Ramo: Armario-archivo. Apertura: Mes; Marzo. Día: 27. Hora: 13,10 (S. 1131|45.

Llamado a: Lic. privada N.º 128. Ramo: Limpieza y conservación de cloacas. Apertura: Mes; Marzo. Día: 27. Hora: 13,20 (D. 1302|945). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 mar.-N.º L-673-v.27 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se avisa a los interesados que la licitación del camino de Pago Largo a Curuzú Cuatiá, ha sido diferida hasta nueva oportunidad.

e.16 mar.-N.º L-631-v.22 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber, por el término de 3 tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor AGUINALDO FERREIRA PINTO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.º 512-G, de 1944, caratulado: Guida Fernando contra Aguinaldo Ferreira Pinto, que en el sumario de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar 0,260 doscientos sesenta gramos de cigarros, a beneficio de Fernando Guida, sin perjuicio de lo que al Fisco Corresponda, etc., etc.".

Aduana de la Capital, Febrero 28 de 1945. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.16 mar.-v.20 mar.

Se hace saber, por el término de 3 tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor RAIMUNDO ANGEL GARCIA PRADO y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 119|O|1944, que con fecha Febrero 2 de 1945 ha recaído en el mismo la siguiente resolución:

"Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los denunciantes señores Aristodemo Onorato y Francisco Caprioli por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda".

Hágase saber, repóngase el sellado . . etc. — Fdo.: Alberto Murguiondo.

Aduana de la Capital, Febrero 28 de 1945. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.16 mar.-v.20 mar.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor LUIS MATEO, que en Expte. N.º 43-R-1944, con fecha Enero 31 de 1945, ha recaído la siguiente resolución ministerial: "Vistos: ..., confírmase por sus fundamentos, el fallo elevado a este Departamento, en los términos del Art. 89 de la Ley de Aduana, dictado por la Aduana de la Capital en este Sumario N.º 43-R-1944; que sobresee, sin perjuicio de exigirse el pago de los derechos que correspondan, adjudicable al Fisco en la denuncia formulada por el señor Carlos Rodríguez Egaña, contra el doctor Luis Mateo, por infracción al Art. 81 de la ley precitada. — Firmado: Ameghino".

Aduana de la Capital, Febrero 28 de 1945. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.16 mar.-v.20 mar.

Se hace saber por el término de 3 días a partir de la publicación del presente edicto, al señor JOSE DURAN, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.º 5, letra L., año 1945, caratulado: Laurenzano José contra José Durán, que en el sumario de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar (0,500) quinientos gramos de cigarrillos, a beneficio de José Laurenzano, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc., etc.

Aduana de la Capital, Febrero 28 de 1945. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.16 mar.-v.20 mar.

RECEPTORIA DE TIGRE

Por el término de tres días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber que debe presentarse ante esta Receptoría de Rentas Aduaneras de Tigre, calle General Mitre N.º 176 (Tigre) a quien se considere con derecho sobre (13) trece cajones conteniendo hojalata y (2) dos cubiertas para automóviles, que se encontraban depositados en la finca propiedad del señor Ramón Silvano Venencio y en la que se domicilia don Hugo Landaburo y que se halla ubicada en el río Paranacito a unas 15 cuadras aguas arriba del río La Tinta. — Manuel Pesado, Receptor.

e.16 mar.-v.20 mar.

Por el término de tres días a contar de de la primera publicación de este edicto, se hace saber que debe presentarse ante esta Receptoría de Rentas Aduaneras de Tigre, calle General Mitre N.º 176 (Tigre) a quien se considere con derecho sobre un lote de mercaderías de distinta especie, depositada en una isla situada en la margen derecha del río Correntoso yendo hacia su desembocadura en el río de la Plata y a 1000 metros de éste. — Manuel Pesado, Receptor.

e.16 mar.-v.20 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PRODOMO HAJI PROTY.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.16 mar.-N.º 717 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez doctor Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MENDIA VICTORICA.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.16 mar.-N.º 718 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez doctor Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO BRUNO.

Buenos Aires, Febrero nueve de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.16 mar.-N.º 719 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CIBEIRO o CIBEIRA.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.16 mar.-N.º 720 s|p.p.-v24 abr.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARTINEZ RIOS ANGELICA o ROSA HERRERA.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.16 mar.-N.º 721 s|p.p.-v24 abr.

N.º 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO REITER.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.16 mar.-N.º 728 s|p.p.-v24 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO KOT MISTROVSKY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945. — Pedro Miguel Jantus secretario.

e.16 mar.-N.º 726 s|p.p.-v.24 abr.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO PEDRO CAPELLETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1945. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.16 mar.-N.º 725 s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLINA ELBA BELE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1945. — Enrique Martínez Peña, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.16 mar.-N.º 722 s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO MARTINEZ ROZAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 mar.-N.º 723 s|p.p.-v.24 abr.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Leopoldo Emilio Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LANARI, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser delarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 mar.-N.º 727 s|p.p.-v.24 abr.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 12

El señor Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 12, doctor Ricardo López de Gomara, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña JULIA RIGAMONTI. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1945. — Héctor A. Re, secretario.

e.16 mar.-N.º 724 s|p.p.-v.28 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Arístobulo Orcaizaguirre, cede y transfiere a favor de don Antonio Miguel Grecco, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Victoria N.º 850, las cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "ADOLFO IRIART Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada ante el Escribano don Raúl H. Belsuce, con fecha veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.16 mar.-N.º 15758-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que don Rafael Lassalle, cede y transfiere las trescientas treinta y tres cuotas de capital, que le corresponde en la SOCIEDAD F. COSTA Y CIA. SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don FRANCISCO COSTA por el precio de $ 19.000 m|n. según documento privado de fecha 9 de Febrero de 1945. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.16 mar.-N.° 15744-v.22 mar.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE FIBRAS NACIONALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio en Feria, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Celulosas Químicas Sud Americanas, Sociedad Anónima Industrial", en Liquidación, cedió a favor de Don José Cerrutti, los dos créditos precitados, el primero por la suma de setenta y cuatro mil ochenta y tres pesos treinta y tres centavos moneda nacional, contra el Ingeniero Don Antonio Bayarte Bori; y el segundo por la suma de cien mil pesos moneda nacional, contra la "COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE FIBRAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciendo entrega a su cesionario Don José Cerrutti de los veinte pagarés y testimonio de la prenda agraria, aludidos precedentemente. — Por consiguiente, los señores Antonio Bayarte Bori, por sí y en representación de "Antonio Bayarte y Compañía", y en su calidad de gerente de la "Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Don Antonio Marco, en su calidad de socio de la Sociedad mencionada en último término, reconocen y aceptan la sustitución de acreedor, operada en la persona de Don José Cerrutti. — Séptimo: Que de común acuerdo, con el señor Antonio Bayarte Bori y con los demás componentes de "Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Don José Cerrutti, conviene incorporarse a la Sociedad mencionada, en calidad de socio, aportando la suma de cien mil pesos moneda nacional, bajo las condiciones siguientes: a) Que su aporte de cien mil pesos moneda nacional lo integra en este acto con el crédito que tiene y le corresponde en virtud de la cesión relacionada en el punto Sexto. — b) Que su crédito de setenta y cuatro mil ochenta y tres pesos treinta y tres centavos moneda nacional, contra Don Antonio Bayarte Bori, queda cancelado en virtud de convenios anteriores. — c) Que hace entrega a los representantes de la "Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de los pagarés y del testimonio de la prenda agraria, correspondientes al crédito mencionado en el apartado a), cuyos documentos el señor José Cerrutti declara nulos y sin ningún valor. — En consecuencia, todos los socios de la "Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran ampliado el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos mil pesos de igual moneda, con efectos retroactivos al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de apertura de los libros de la Sociedad, de que se trata. — Octavo: El señor Antonio Bayarte Bori, en su carácter de socio y Gerente de la "Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el señor Antonio Marco, en su carácter de socio de la misma, manifiestan que de acuerdo al balance del 30 de Septiembre de 1944, de la Sociedad, que constituyen, "Fymac, Compañía Americana Mercantil y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es acreedora entre otras cantidades, de la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, sin garantía, y los señores Antonio Bayarte Bori y Antonio Marco, declaran que se hacen cargo personalmente de la referida deuda, quedando desligada de ella, en consecuencia, la "Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a lo cual, los señores Enrique Behrends y Alfredo Oppenheimer, en representación de "Fymac, Compañía Americana Mercantil y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan conformidad, tomando nota de lo expresado y aceptando la sustitución de deudor que de ello resulta, dando a la "Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", recibo y carta de pago en forma, por la ya mencionada cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Continúan expresando los señores Antonio Bayarte Bori, por sí, y Antonio Marco por sí, que como socios de la "Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceden en este acto a "Fymac, Compañía Americana Mercantil y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Antonio Marco cinco cuotas, o sea en total cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Antonio Bayarte Bori, setenta cuotas, o sea en total setenta mil pesos moneda nacional; por igual valor en dinero efectivo, que se compensa con la deuda que tienen con la firma cesionaria, en virtud de lo que resulta del primer párrafo de la presente cláusula, y, en consecuencia, los señores Enrique Behrends y Alfredo Oppenheimer, aceptan la referida cesión y dan a los cedentes recibo y carta de pago en forma por la deuda que se ha detallado. — Noveno: Por tanto, como consecuencia de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, a partir del día primero de Octubre del corriente año mil novecientos cuarenta y cuatro, y con efecto retroactivo a dicha fecha, la "Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", girará con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos, cada cuota, que corresponden: A la Sociedad comercial colectiva "Antonio Bayarte y Compañía", cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — A Don José Cerrutti, cien cuatos, o sea cien mil pesos moneda nacional. A Fymac, Compañía Americana Mercantil y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y a Don Antonio Bayarte Bori, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Declaran los firmantes que lo establecido en las nueve cláusulas que anteceden, es expresión fiel de lo convenido entre las partes y autorizan al señor Antonio Bayarte Bori, en su carácter de gerente de la "Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para que solicite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Todo así resulta del documento de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.16 mar.-N.° 15.669-v.22 mar.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA de FIBRAS NACIONALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, Diciembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Los firmantes, por una parte Don Antonio Bayarte Bori, casado, español, ingeniero industrial, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Zabala N.° 2630. — Por otra parte, los señores Don Enrique Behrends casado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Florida, Provincia de Buenos Aires, calle O'Higgins N.° 1401 y Don Alfredo Oppenheimer, casado, sin nacionalidad, oriundo de Frankfort (Alemania), comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 825. — Por otra parte, Don Rafael Mario De Seta, casado, argentino, Contador Público, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Banfield, Provincia de Buenos Aires, calle Chacabuco N.° 326. — Y por otra parte Don Lázaro Victorio Cunto, casado, argentino, comerciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Aráoz N.° 2381; declarando suscribir el presente: los dos últimos por sus derechos propios; don Antonio Bayarte Bori, por sí y además, en nombre y representación de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Antonio Bayarte y Compañía", de la que tiene el uso exclusivo de la firma social como se acreditará al final de este contrato; y los señores Enrique Behrends y Alfredo Oppenheimer en nombre y representación de "Fymac, Compañía Americana Mercantil y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son socios gerentes y tienen el uso de la firma social, como se acreditará también al final de este contrato. — En el carácter invocado, los firmantes hacen constar: Que en virtud de los contratos de cesión de cuotas de capital formalizados con fecha de hoy, la sociedad comercial colectiva "Antonio Bayarte y Compañía", la sociedad "Fymac, Compañía Americana Mercantil y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Don Antonio Bayarte Bori, Don Rafael Mario De Seta y Don Lázaro Victorio Cunto, son únicos componentes de la "Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Febrero de 1944, bajo el N.° 122, folio 301, del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada; y modificaciones del contrato, inscriptas: bajo el N.° 123, folio 301, del libro 7; bajo el N.° 1010, folio 61, del libro 8; y bajo el N.° 1473, folio 182 del libro 8, todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que de común acuerdo los cinco socios nombrados, han convenido modificar el contrato de la sociedad mencionada y llevándolo a efecto, resuelven subordinar el referido contrato social a las condiciones contenidas en las cláusulas siguientes. — Primero: Entre don Antonio Bayarte Bori, la sociedad comercial colectiva "Antonio Bayarte y Compañía", Don Rafael Mario De Seta, Don Lázaro Victorio Cunto y la sociedad "Fymac, Compañía Americana Mercantil y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará el giro de sus negocios, la sociedad constituída, bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE FIBRAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en esta Capital, el 30 de Noviembre de 1943, con efecto retroactivo al día 30 de Octubre del mismo año. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de celulosas e industrialización de toda clase de fibras vegetales por cualquier procedimiento químico o mecánico, importación y exportación, representación, consignación, distribución y compra venta de productos derivados, así como la explotación de toda clase de negocios vinculados directa o indirectamente a la fabricación, industrialización y comercio de celulosas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada con terceros, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otra forma. — Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales o industriales aptos para su negocio, constituir y aceptar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar dinero prestado con toda clase de garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, celebrar toda clase de contratos, otorgar poderes generales o especiales. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios es en esta Capital, actualmente en la calle Larrazábal N.° 2422, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales para la venta o industria en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: La sociedad fué constituída por tiempo indeterminado, a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pero después del quinto ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con noventa o más días de anticipación, al vencimiento de cualquier ejercicio, es decir, que por primera vez se podrá hacer uso de este derecho con noventa o más días de anticipacion, al 30 de Septiembre de 1949. — En tal caso se fijará por el balance de fin del ejercicio, el valor de las cuotas del o los socios que soliciten su retiro, no incluyéndose ningún valor por marca, llave u otros bienes inmateriales, que no hayan figurado en el balance anterior. — Los socios que no hayan pedido su retiro, podrán hacerse cargo de las cuotas del o de los salientes, por el valor resultante del balance, y sólo en caso de que ninguno de ellos estuviera dispuesto a hacerlo, el o los socios salientes, podrán ofrecer sus cuotas a terceros. — Además, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad si de un balance resultara la pérdida del fondo de reserva y de más del cincuenta por ciento del capital social, debiendo en tal caso, formular su exigencia dentro de los treinta días de aprobado el balance que arroje ese resultado. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo a los antecedentes de este contrato y en la siguiente proporción: "Antonio Bayarte y Compañía", cien mil pesos: Don Antonio Bayarte Bori, veinticinco mil pesos: Don Rafael Mario De Seta ochenta mil pesos; Don Lázaro Victorio Cunto, veinte mil pesos; y "Fymac, Compañía Americana Mercantil y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", setenta y cinco mil pesos. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes, con todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo, sin limitación alguna, los que estarán especialmente autorizados para efectuar todas las operaciones contempladas en el artículo 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio, Ley 111 de Patentes, 3975 de Marcas de Fábrica, pudiendo además, querellar, otorgar y aceptar prendas y prendas agrarias y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive para aquellas operaciones que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. — La sociedad será obligada por la firma conjunta de los tres gerentes, pudiendo sin embargo todos o cualesquiera de éllos, designar, con la conformidad de los otros, un apoderado que lo represente bajo su propia responsabilidad en el ejercicio de las funciones. — Quedan designados gerentes Don Antonio Bayarte Bori, Don Rafael Mario De Seta y Don Enrique Behrends. — Séptimo: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del Gerente Don Antonio Bayarte Bori. — Todos los gerentes están obligados a dedicar su conocimiento, capacidad y trabajo personal en beneficio de los intereses sociales, no pudiendo dedicarse a negocios o actividades relacionados con la industria de celulosas o sus derivados. — Octavo: Además, de los representantes personales que los gerentes podrán designar, de acuerdo a la cláusula Sexta, se podrán designar por éstos, uno o varios apoderados generales o especiales, determinándoles las correspondientes autorizaciones o facultades mediante el respectivo poder. — Podrá conferirse la representación de la sociedad a una sola persona para uno o varios asuntos, específicamente determinados o para gestiones judiciales, como así especialmente para querellar o absolver posiciones. — Noveno: Anualmente, el día treinta de Septiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se convenga efectuar en el curso del ejercicio. — El balance general será sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio. — De las utilidades líquidas que resulten, después de efectuadas las amortizaciones máximas autorizadas por las leyes impositivas, y las extraordinarias que convengan los socios, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social, luego se abonarán los porcentajes o habilitaciones que se hubieran concedido al personal de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuo-

tas de cada uno de ellos. — El retiro de las utilidades cuando ellas no hubiesen sido convertidas en dinero efectivo, se efectuará por los socios proporcionalmente a medida de la disponibilidad de los fondos. — Si de algún balance resultaran pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción de las utilidades. — Décimo: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro de actas en que se asentaran las resoluciones de los socios o de los gerentes. — Todas las resoluciones, inclusive las de los artículos 12, 13 y 17 de la Ley 11.645, la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, remoción de los designados, fijación de retribuciones, y cualquier otro asunto de interés para la sociedad, se resolverá por unanimidad de socios, salvo que citado alguno de ellos por dos veces consecutivas, al local social, no concurriese, en cuyo caso podrá prescindirse del mismo. — No lográndose la unanimidad, se procederá conforme a la cláusula Décimo cuarto. — Undécimo: El socio Antonio Bayarte Bori queda autorizado expresamente para transferir sus veinticinco cuotas de capital a "Fymac, Compañía Americana Mercantil y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para lo cual, los otros socios dan desde ahora su conformidad. — Duodécimo: En el caso de liquidación de la sociedad, conforme a la cláusula Cuarta, por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital y en caso de pedir su retiro algunos socios, sin que los socios o socio restante desee continuar las actividades sociales, se procederá a designar liquidador, conforme a la cláusula Décima; se terminarán los negocios en gestión, y una vez pagado el pasivo, el activo líquido remanente se distribuirá a los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo tercero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los socios restantes y los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en el seno de la sociedad y podrán ejercer tan sólo el derecho de pedir la rescisión o retiro conforme a la cláusula Cuarta. — Décimo cuarto: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea sobre interpretación de este contrato, o con relación a las operaciones sociales, o por falta de la unanimidad exigida en la cláusula Décima, o al tiempo del retiro de uno de los socios o de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostuviera intereses opuestos, designándose un amigable componedor tercero para el caso de discordia, por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — El fallo del amigable componedor tercero será inapelable y si fuera menester recurrir a la Justicia para obtener su cumplimiento, el socio que se hubiera negado a acatarlo, abonará a cada uno de los demás, una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan modificado el contrato de la "Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, en prueba de lo cual, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — A. Bayarte. — Oppenheimer. — E. Behrends. — Lázaro V. Cunto. — Rafael De Seta. — Buenos Aires, Enero 29 de 1945. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.16 mar.-N.º 15.668-v.22 mar.

SANTIAGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 166. — Primer Testimonio. — Número Sesenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenticinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Julián Santiago Gayo, que firma Julián Santiago casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número trescientos treintisiete; don José Beade y don Ramón Beade, domiciliados en la calle Salta número mil quinientos sesentisiete, don José Ramón Feito, que firma José Feito y se domicilia en la calle General Hornos número setenticuatro estos tres solteros, don Eligio Vaamonde casado, en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Juan número mil cuatrocientos cincuentidós; don Maximino Berdasco, soltero, con domicilio en la calle General Hornos número setenticuatro y don Vicente Escajal, que firma V. Escajal, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número novecientos diez, argentino este último y españoles los demás, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que vienen a formalizar en el presente un contrato que tienen concertado de constitución de sociedad entre ellos, el que ha de regir sus relaciones de derecho entre sí y con terceros en los siguientes términos: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero último declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "SANTIAGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la explotación de un negocio para venta al por mayor y menor de artículos de quesería, fiambrería y afines en toda la República e importación y exportación de y al extranjero, continuando sin interrupción, con su activo y pasivo hasta el importe de su capital, social, el negocio del ramo, ya establecido en esta Capital donde tendrá su domicilio, en la calle General Hornos número setentidós y setenticuatro, que el constituyente Señor Santiago, ha venido explotando en unión de su hermano [illegible] Santiago Gayo, asociados bajo el rubro de "Santiago Hermanos", de quien por acto simultáneo con el presente han adquirido al efecto todos los comparecientes la parte que le correspondía en él al treintiuno de diciembre último, disolviendo al mismo tiempo los Señores Santiago Gayo, la sociedad de referencia ante mí en esta fecha. — Artículo Segundo: La duración de esta Sociedad es por el plazo de diez años, confirmando y ratificando los socios las operaciones realizadas desde el primero de enero último, hasta hoy por el negocio que continúa. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento sesenta cuotas por el Señor Julián Santiago Gayo; cuarenta cuotas por el Señor José Beade, cuarenta cuotas por el Señor Ramón Beade; veinte cuotas por el Señor Eligio Vaamonde: veinte cuotas por el Señor José Ramón Feito; diez cuotas por el Señor Maximino Berdasco y diez cuotas por el Señor Vicente Escajal. — Este capital está representado por el negocio expresado que ha de continuar explotando la Sociedad, con activo y pasivo hasta la concurrencia de su importe, que corresponde a los contratantes en proporción equivalentes al importe de sus cuotas y aportan los mismos a esta Sociedad subrogándola y quedando subrogada en todos los derechos, acciones, deberes y obligaciones de la Sociedad antecesora "Santiago Hermanos", incluso en lo que respecta al personal de dicho establecimiento de que se hace cargo, con todas las obligaciones preexistentes hacia el mismo. — Los distintos rubros, con sus valores, que constituyen el negocio con su activo y pasivo aportados por los socios al igual que la proporción de sus aportes, se hallan determinados en el resumen del balance general que, firmado por los mismos se agrega por cabeza de la presente, comprendiéndose en el activo las marcas de comercio "Grimal". "Ofelia", "S. H. Delicioso", "Gestán" y "Angelina". — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá, para la instación de nuevas casas de venta o fábrica de productos propios a su comercio, comprar al contado o a plazos o bien alquilar hasta por el término de diez años bienes inmuebles, reconocer gravámenes preexistentes o constituir otros en garantía del pago de saldos de precio de compra y sus accesorios legales o por otras obligaciones que constituyere, vender o enajenar de otro modo y en cualquier forma esos bienes y transferir, revocar, modificar o rescindir las locaciones que celebre, requiriéndose para la celebración de dichas operaciones la conformidad previa de las tres cuartas partes de los socios. — Artículo Quinto: El Señor Julián Santiago Gayo, se compromete a transferir a sus demás socios, en iguales partes, hasta la cantidad de cuarenta de sus cuotas, por su valor nominal, siempre que estos consocios hayan obtenido exclusivamente de sus ganancias en la Sociedad los respectivos importes de adquisición y sin que ello lo inhiba de cualquier otra transferencia previo consentimiento de las tres cuartas partes de los socios. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, que actuarán por separado e indistintamente con las más amplias facultades inherentes, incluso aquellas determinadas por el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil en sus incisos uno al cuarto y ocho al diecisiete, salvo para la firma de cheques, letras o cualquier otro documento endosable en que intervendrán conjuntamente ambos o uno de ellos en unión del socio Vicente Escajal, que queda aquí autorizado al efecto y haciéndolo a continuación del rubro "Santiago y Cía., Soc. de Resp. Ltda." los dos de ellos que actúen, requiriéndose la conformidad previa establecida en el artículo cuatro de este contrato para la celebración de los actos que en él se contemplan. — Podrán en consecuencia, los Gerentes, con la salvedad y conformidad antes expresadas, resolver por sí cada uno de los negocios en que la Sociedad esté interesada, representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o locales y conferir, revocar poderes generales o especiales, sin que esta enunciación implique limitación de facultades. — Artículo Séptimo: Quedan designados Gerentes los socios señores Julián Santiago Gayo y José Beade. Artículo Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales el Señor Julián Santiago Gayo retirará quinientos pesos, el Señor José Beade cuatrocientos pesos y cada uno de los demás socios trescientos pesos. — Artículo Noveno: Anualmente al treintiuno de diciembre o antes, a petición de cuatro de los socios se formulará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometida la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría de votos computados de acuerdo a su capital y de las utilidades se destinarán el cinco por ciento para reservas legales hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y hasta otro cinco por ciento más para retribuciones extraordinarias que se acuerdan al personal pasándose a reservas facultativas el saldo no distribuído del último cinco por ciento, y el noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, soportándose en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Décimo: Para la confección de los balances anuales se observarán las siguientes normas: a) Los mercaderías se estimarán por los precios de costo; b) Sobre muebles, útiles, máquinas y vehículos se amortizará lo que corresponda para el impuesto a los réditos; c) Las instalaciones permanentes y los gastos de constitución de esta Sociedad se amortizará en cinco cuotas anuales iguales; d) Los títulos del Estado o de otra Sociedad se tomarán por el valor de costo y de las cuentas de [illegible], sólo se reducirán las que sean incobrables; e) Sobre los inmuebles, salvo acuerdo de la mayoría de los socios, no se harán más amortizaciones que las que se determinan para el Impuesto a los Réditos ni otra avaluación, que la que corresponda a mejoras que produzcan rédito superior. — Artículo Undécimo: Los saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés simple de tres por ciento anual que se liquidará al treintiuno de Diciembre de cada año; pero si la Sociedad lo considerase conveniente podrá obligar a los acreedores a retirar los fondos en cualquier momento y de no hacerlo así dejarán de ganar interés desde el momento en que se les comunique dicha decisión — Artículo Duodécimo: En caso, de disolución parcial de la Sociedad, por pedido de su exclusión por uno o más de los socios, se procederá en una de las siguientes formas, a opción de los que continúen en la sociedad: a) Se le acreditará al socio o socios salientes el capital líquido que le corresponda al principio del balance del ejercicio en que se actúe, más las ganancias que le hubiesen correspondido por el mismo tiempo en proporción al último balance anterior. b) O se procederá a practicar balance general a la fecha de su exclusión y al capital mencionado se le acreditará o cargará las ganancias o las pérdidas según corresponda por su resultado. — Una vez establecido su crédito se le o les abonará el veinte por ciento a los sesenta días del balance o liquidación, acordado en el apartado a) treinta por ciento a los trescientos días del primer pago y cincuenta por ciento a los trescientos sesenta días del segundo pago, o antes si la Sociedad lo estimara conveniente. — Por las cuotas correspondientes al segundo y tercer pagos, se abonarán el cuatro por ciento de interés simple anual liquidándose estos intereses al hacerse efectiva cada una de las cuotas. — Artículo Décimo-Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios se determinarán su crédito en la misma forma establecida en el artículo anterior y dentro de los ocho días de su exclusión se le abonará a la sucesión a cuenta de la liquidación la parte que le correspondería por ganancias en el tiempo transcurrido del ejercicio en acción, en proporción al año anterior, y el saldo en cuatro cuotas iguales consecutivas a partir desde el día del fallecimiento o antes, si la Sociedad lo considerase conveniente. — Por los saldos retenidos a la sucesión la Sociedad abonará cinco por ciento de interés simple anual, liquidándolo trimestralmente. — Artículo Décimocuarto: La concurrencia del socio Julián Santiago Gayo, al negocio será voluntaria y podrá además ausentarse anualmente hasta sesenta días, sin que ello importe autorización para dedicarse por cuenta propia a negocios del ramo que explota la Sociedad. — Artículo Décimo-Quinto: Para todos los casos no previstos en este contrato los contratantes se atienen a las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y de los códigos de Comercio y Civil, aplicables en su caso. — Bajo las bases y estipulaciones contenidas en los quince artículos que preceden dan los otorgantes por constituída la Sociedad de que se trata y por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento y por sus resultas con arreglo a derecho. — Finalmente, el funcionario autorizante hace constar: Que para la transferencia de negocio por aporte de capital que en este acto se comprende, se han hecho del veinticinco al treinta de enero último en el "Boletín Oficial" y del veintiséis del mismo mes al primero del corriente en el "Noticiero Argentino" las publicaciones previas determinadas por la Ley número once mil ochocientos sesentisiete, sin que queden pendientes reclamaciones ni oposiciones al respecto, estando exento por otra parte del impuesto de patente el negocio de referencia desde el año mil novecientos treinta y seis hasta el actual en virtud de la Ley número doce mil trescientos trece. — Leída que les fué esta escritura a los otorgantes por mí el Escribano Público infrascripto, ratificaron su contenido firmando en presencia de los testigos instrumentales que lo fueron los Señores Don Jorge Miguel Morás y Don José Percy Mateo, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Julián Santiago. — José Beade. — Ramón Beade. — José Feito. — Eligio Vaamonde. — Maximino Berdasco. — V. Escajal. — Jorge Miguel Morás. — José P. Mateo. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. — Para la sociedad "Santiago y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos, Serie D. números un millón noveinticinco mil setecientos noventiséis correlativos hasta el número un millón noventicinco mil setecientos noventinueve y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: que se les. Entre líneas: un. — (Hay un sello) Raúl C. Molinari. — Honorarios Decreto Ley 30.440. $ m|n. 1.932. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.16 mar.-N.º 15676-v.22 mar.

LOS PIBES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F.º 1661. — Primer Testimonio. — Número Mil Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ventiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Eduardo Delgado Hermida,

de estado soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número cinco mil doscientos sesenta y seis; y Don Alejandro Delgado Hermida, casado en primeras nupcias, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ochocientos veintisiete; ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: que tienen proyectada, y formalizan por este acto, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá de acuerdo con los Artículos siguientes: Artículo primero: La Sociedad que se constituye, sujeta y conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrá por objeto proseguir la explotación del negocio de artículos para niños y afines, que los otorgantes, sin contrato, tienen establecido en esta Capital, Avenida Cabildo número mil novecientos quince; de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Cabildo número mil novecientos quince, pudiendo establecer sucursales en la Capital Federal o en el interior de la República. — Artículo tercero: La duración de este contrato será por tiempo indeterminado a contar desde hoy, debiendo los socios avisarse recíprocamente del deseo de liquidarla o disolverla, con seis meses de anticipación. — Artículo cuarto: La Sociedad girará bajo la denominación de ''LOS PIBES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y será administrada, indistintamente, por los dos socios Señores Eduardo Delgado Hermida y Alejandro Delgado Hermida, que toman en ella el carácter de socios gerentes, y en tal carácter harán uso de la firma social sin limitación alguna, para los actos que se especifican en el artículo siguiente. — Artículo quinto: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, tomarlas y darlas en consignación, suscribir contratos de compra-venta de mercaderías, suministros y licitaciones, entender en todas las cuestiones aduaneras, proseguir hasta su terminación en las tramitaciones y expedientes ante las Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito bienes muebles, e inmuebles, enajenarlos o gravarlos y permutarlos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional y sus agencias y sucursales, girar en descubierto, percibir sus importes y establecer condiciones, intereses y formas de pago; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras operaciones y obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas; constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicio como actora o demandada o interesada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — Artículo sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios por partes iguales en instalaciones, mercaderías, enseres, útiles, llaves, dinero efectivo y todo cuanto constituye el negocio que motiva la Sociedad, y de acuerdo al inventario y balance general practicado y suscripto por las partes a este fin. — Artículo séptimo: Anualmente, al treinta y uno de Enero, se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que deberán ser firmados por ambos socios en prueba de conformidad. — Sin perjuicio de éstos, podrán practicarse otros balances parciales o de comprobación cuando uno de los socios lo considere necesario conveniente. — Las utilidades que resulten de los balances generales anuales, serán distribuídas así: el noventa por ciento por partes iguales entre los dos socios, y el diez por ciento restante para el fondo de reserva de ley. — Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán ambos socios por iguales partes. — Artículo octavo: Los socios gozarán de un sueldo mensual, que será de doscientos cincuenta pesos para el socio Señor Eduardo Delgado Hermida, y de cien pesos moneda nacional para el otro socio, Señor Alejandro Delgado Hermida, que se cargarán a gastos generales de la Sociedad. — Artículo noveno: Ambos socios quedan obligados a prestar toda su actividad y dedicación a los negocios sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la misma ni en garantías o fianzas de terceros. — Artículo décimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato, la Sociedad quedará sujeta a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo primero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o al liquidarse o disolverse la Sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero nombrado por estos últimos antes de entrar a deliberar para el caso de discordia. — El fallo que pronunciaren será acatado sin apelación ni aun por ante las autoridades judiciales, a que renuncian desde ya. — Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del contrato, el sobreviviente podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, liquidando a los herederos del socio fallecido la parte que pudiera corresponderle por capital y utilidades, de acuerdo al último balance general aprobado, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, firmando pagarés sin interés ni garantía. — Igual forma de liquidación se practicará en el caso de disolución de la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Bajo los artículos enunciados, dejan formalizada la Sociedad ''Los Pibes, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Leída que les fué, los comparecientes ratificaron su contenido, firmando en prueba de ello, en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos Don Manuel Paz y Don César Augusto Núñez, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Eduardo Delgado Hermida. — A. Delgado. — Tgo.: Manuel Paz. — Tgo.: César Augusto Núñez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y uno del Registro ciento veinticinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de ley de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados: setecientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco, setecientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y seis y éste, que sello y firmo en Buenos Aires, a ventisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Entre líneas: y aprobado dentro de los treinta días: vale. — Hay un sello. — Julio César Busto. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.16 mar.-N.º 15704-v.22 mar.

«CALZADO ESCARPIN IRROMPIBLE» Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días que se ha presentado la sociedad «Calzado Escarpín Irrompible'' Sociedad de Responsabilidad Limitada; solicitando la inscripción del siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Diciembre de un mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidas las señoras Laura Borra de Quetglas que acostumbra a firmar ''Laura B. de Quetglas y Aureola Ros de Quetglas que acostumbra a firmar como queda expresado, ambas casadas, argentinas y mayores de edad, acogidas a los beneficios de la ley once mil trescientos cincuenta y siete, artículo tercero, cuyos testimonios del Registro de Mandatos de la Capital Federal, se transcriben. Testimonio: Acta número cuatro mil doscientos sesenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció ante mí, Director del Registro de Mandatos doña Laura Borra de Quetglas que acostumbra a firmar «Laura B. de Quetglas», de nacionalidad argentina, de cuarenta años de edad, domiciliada en la calle Joaquín V. González N.º 2470, casada en primeras nupcias con don Pedro Quetglas como lo comprueba con la partida de matrimonio que en este acto exhibe y acredita su identidad personal con los testigos Luis Taffoni L.E. 206,-538 y Francisco Méndez Laredo L.E. 0170.630 y expone: Que viene por este acto a manifestar su voluntad de acogerse a la prescripción del artículo tercero, inciso c) de la ley Nº 11.357 dejando por tanto constancia de que en lo sucesivo administrará directa y libremente sus bienes. Con lo que terminó el acto firmando la compareciente y testigos por ante mí: Laura B. de Quetglas. Tgo.: Luis Taffoni. Tgo. F. Méndez Laredo. Eduardo Guerrico. Hay un sello. Certifico que lo precedente es copia fiel del acta Nº 4266, correspondiente al Registro de Mandatos (Ley Nº 11.357) a mi cargo. Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Fdo. Dr. Eduardo Guerrico, director. Hay un sello que dice: Registro de Mandatos - Capital Federal. Testimonio: Acta número cuatro mil doscientos sesenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre de un mil novecientos cuarenta y cuatro compareció ante mí, Director del Registro de Mandatos, doña Aureola Ros de Quetglas, que acostumbra a firmar como queda expresado de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Marcos Sastre Nº 3750, casada en primeras nupcias con don Francisco Quetglas como lo comprueba con la partida de matrimonio que en este acto exhibe y acredita su identidad personal con cédula Nº 1.941.215 expedida por la Policía de esta Capital y expone: Que viene por este acta a manifestar su voluntad de acogerse a la prescripción del artículo tercero inciso c) de la ley Nº 11.357; dejando por tanto constancia de que en lo sucesivo administrará directa y libremente sus bienes. Con lo que terminó el acto firmando la compareciente por ante mí. — Aureola Ros de Quetglas. Eduardo Guerrico. — Hay un sello. Certifico que lo que antecede es copia fiel del acta Nº 4267 de este Registro a mi cargo (Ley 11.357). Para la interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, el día de su otorgamiento. — Fdo. Dr. Eduardo Guerrico, director. Hay un sello que dice: Registro de Mandatos - Capital Federal. Manifiestan que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde la fecha, queda constituída entre las nombradas señoras una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de «CALZADO ESCARPIN IRROMPIBLE» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Acoyte, número setecientos cincuenta, pudiendo trasladarlo a cualquier punto y extender sus operaciones al interior o exterior de la República. Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de calzados y anexos, pudiendo ampliar sus actividades a otros negocios cuando así lo consideren conveniente las socias. Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo disolverse después de transcurridos dos años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, a pedido de cualquiera de las socias, previo aviso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, pudiendo la otra socia optar por la adquisición de las cuotas de la socia saliente o la liquidación de la sociedad. Vencidos los cinco años, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por períodos de dos años si las socias no han expresado en la forma y plazo indicados sus deseos de disolución de la misma. Quinta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una y suscriptas por partes iguales, o sean cincuenta cuotas cada una de cien pesos. Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambas socias, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula «Calzado Escarpín Irrompible», conjuntamente y en la forma indicada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Octava: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Novena: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación, que podrán hacerse en cualquier época en que las socias lo estimaren conveniente. Los balances se asentarán en los libros respectivos dentro de los treinta días y si no fueran observados dentro de los sesenta días de asentados se consideran aprobados. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y el resto será distribuído a las socias por partes iguales. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. Las mercaderías y materias primas serán valorizadas en los balances a precios de costo o de plaza el que sea menor. Los bienes de activo fijo (Edificos, máquinas, muebles, etc.) se castigarán en los porcentajes establecidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Décima: Las socias deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de una de las socias, será facultativo de la otra abonar a los herederos o representantes de la misma, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual al contado o a plazos siempre que no exceda de dos años y en cuotas trimestrales con el interés más bajo de plaza, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes de la socia fallecida o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Duodécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por las socias, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que adoptaran, en el respectivo libro de actas. En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por las socias, conforme a las disposiones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Laura B. de Quetglas. — Aureola Ros de Quetglas. — sobre raspado: «quince» Vale.

Buenos Aires 10 Marzo de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.16 mar.-N.º 15.686-v.22 mar.

FERRETERIA J. CAILLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hacer saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre la señora Alma Margarita Grahle de Caillé, argentina naturalizada, Federico Bürgin, alemán y Germán Baumbach, alemán, todos domiciliados en Diagonal Roque Sáenz Peña 991, Capital Federal y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato: 1.° — Declárase constituída la sociedad FERRETERIA J. CAILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2.° — El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña 991, pudiendo establecer sucursales en la Capital y en el interior del país. — 3.° — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios tiene el derecho de denunciar el contrato, dando aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación para fin del año calendario y por primera vez para el 31 de Diciembre de 1948. — 4.° — La sociedad tiene por objeto la compra y venta de artículos de ferretería, de electricidad, de bazar, de fantasía, de juguetería de maquinaria en general y ramos afines. — Para cumplir con estos fines, podrá importar o exportar, representar casas comerciales del país o del extranjero, operar por cuenta propia o de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación y efectuar además toda clase de negocios lícitos que se relacionen directa o indirectamente con los fines enunciados. — 5.° — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ c|l. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 300 cuotas de $ c|l. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios se obligan a aportar en la siguiente forma: La señora de Caillé aporta 200 cuotas o sean $ c|l. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) en mercaderías, muebles y útiles, llave, marca y demás valores de acuerdo con un estado de Activo y Pasivo al 31 de Diciembre de 1944, firmado por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Los socios Federico Bürgin y Germán Baumbach se comprometen a aportar $ c|l. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) ó sean 50 cuotas cada uno, de las cuales han depositado en efectivo la mitad, obligándose a abonar el restante 50 o|o antes de los 60 días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — 6.° — La sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no, que gozarán de una remuneración mensual a cargo de Gastos Generales que deberá ser fijada también por decisión de la mayoría de capital y votos. — Para dirigir los negocios y las operaciones sociales los gerentes tendrán individualmente las más amplias facultades, incluso las especiales enumeradas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 Código de Comercio que se dan por reproducidas aquí. — Les está prohibido dar garantías o fianzas a favor de terceros. — La sociedad podrá otorgar poderes especiales a favor de terceros para lo cual se necesita la conformidad de dos socios; en cambio para el otorgamiento de poderes generales de administración se conviene que es necesaria la conformidad de todos los socios. — 7.° — La compra y venta o gravación de propiedades inmuebles, el establecimiento de nuevas sucursales y la participación en alguna industria, sólo puede ser resuelto de común acuerdo entre todos los socios. — 8.° — Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Federico Bürgin y Germán Baumbach, quienes desempeñarán estas funciones hasta el 31 de Diciembre de 1948. — 9.° — Los Balances Generales se practicarán anualmente el 30 de Junio. — Las mercaderías se avaluarán a su precio de costo o precio de plaza si éste fuera menor, castigándose además especialmente aquellas mercaderías que sufran por la acción del tiempo o estén fuera de uso corriente. — Los demás rubros del activo se amortizarán de acuerdo con un sano principio comercial. — Los Balances deberán ser aprobados dentro de los 90 días por los socios, mediante su firma en el libro Inventario o en planillas por separado. — 10. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará el 5 o|o a Reserva Legal, se abonará $ c|l. 12.000 (doce mil pesos m|n. de c|l.) a la señora Alma Margarita Grahle de Caillé como remuneración especial y el resto se repartirá en tres partes iguales a los socios señora de Caillé, señor Bürgin y señor Baumbach, pudiendo retirar los socios sus utilidades recién al cabo de seis meses de la fecha del Balance. — 11. — Sólo con la conformidad de todos los socios se pueden transferir o vender las cuotas de capital. — 12. — Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por árbitradores amigables componedores quienes deberán nombrar el árbitro único para el caso de discordia antes de empezar el arbitraje y fijar el plazo máximo en que deba dictarse y cumplirse el laudo arbitral. — 13. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de todos los socios y la liquidación de la sociedad será efectuada por la o las personas designadas por los socios por mayoría de capital y votos, procediendo con arreglo a derecho. — 14. — La contabilidad de la sociedad será revisada por un Contador Público nombrado por mayoría de capital que velará por la correcta determinación y distribución de las utilidades y pérdidas y que firmará el Balance General anual conjuntamente con los socios. — 15. — En caso del fallecimiento de la señora Alma Margarita Grahle de Caillé, la sociedad se considerará disuelta parcialmente a partir del 31 de Diciembre de 1948 y los socios sobrevivientes se harán cargo de las cuotas abonando a los herederos el capital utilidades y demás haberes en cuatro cuotas semestrales con más el 5 o|o de interés anual. — En este caso no será necesario practicar un recuento, calculándose la utilidad proporcionalmente hasta el fin del mes del deceso, tomando como base el último Balance General levantado en vida. — Si fallecen los socios Bürgin o Baumbach, los herederos tendrán derecho a entrar en la sociedad como socio unificando su representación, o a cobrar su capital, utilidades y haberes en dos cuotas semestrales con más el 5 o|o de interés, observándose para el cálculo de las utilidades el procedimiento indicado. — En ningún caso se le asignará a la llave de negocio algún valor. — 16. — Para el caso que la sociedad necesitara fondos para el desenvolvimiento de sus negocios, los socios podrán hacer depósitos que gozarán de un interés del 5 o|o anual. — 17. — Para todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 a la que los contratantes se someten al declarar constituída esta sociedad. — En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 1945. — Marg. G. de Caillé. — Fritz Bürgin. — H. Baumbach. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.16 mar.-N.° 15699-v.22 mar.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

De acuerdo al Decreto del Superior Gobierno de fecha 8|11|933, se hace saber que el INGENIERO J. FLORENCIO PUCHULU, ha practicado la mensura de las tierras arrendadas al señor Manuel Penchulef en parte del lote 2, Fracción D y parte del lote 22, Fracción A de la Sección H II del Territorio Nacional del Chubut, emplazándose por el término de 15 días a contar desde la última publicación de este edicto a la Sucesión de JOSE JARAMILLO, para que en su carácter de colindante manifieste su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darla por conforme si así no lo hiciera. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Ing. F. Herberto Alsina, gerente.

e.16 mar.-N.° 15759-v.18 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
DEBENTURES 6 % SERIE D.

Se hace saber a los señores tenedores de Debentures 6 % Serie D. del Banco El Hogar Argentino Hipotecario que, de acuerdo con lo facultado por el artículo 7.° del Contrato de Emisión, el Directorio del Banco ha resuelto proceder al reembolso de $ 6.650.000.— nominales en Debentures de la citada serie.

El pago se efectuará a partir del día primero de Octubre del corriente año, en la forma establecida en el artículo 6.° del Contrato de Emisión, con cupón N.° 24 vto. Enero 1.° de 1946 agregado. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1945. — El presidente.

e.7 mar.-N.° 15.259-v.24 mar.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de una denuncia formulada por la Sra. Ema María Antonietto de Stanfield, según escritura pública de fecha 7 de Diciembre 1944, pasada ante el escribano don Jorge Allende Iriarte, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios la cédula hipotecaria argentina 4 o|o de $ 1.000 serie J. N.° 17.259 con cupón Marzo 1945. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945. — Gerente Administrativo.

e.22 feb.-N.° 13.088-v.31 mar.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "YATHAI"

Se hace saber a los señores accionistas de esta sociedad que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series Nos. 45a. a 64a. de cien acciones cada una. Los accionistas que quieran hacer uso del derecho de preferencia que establece el artículo 3.° de los estatutos deben presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento 424, tercer piso, dentro de los ocho días. — Buenos Aires, 14 Marzo de 1945. — Nicolás A. Dodero, presidente.

e.15 mar.-N.° 15706-v.17 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

M. Fernández Martínez, balanceador, oficinas, Rincón 76, avisa Ramiro Campos, vende a Francisco Marcolino, su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta capital, calle JUNIN 421, domicilio ambas partes, reclamos ley.

e.16 mar.-N.° 15740-v.22 mar.

M. Fernández Martínez, balanceador, oficinas Rincón 76, avisa Leopoldo Alonso, vende a Florentino Robles y Serafín Alonso, su negocio de restaurant, sito calle MURILLO N.° 902, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.16 mar.-N.° 15741-v.22 mar.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Florentino Alfaro, vende a Mariano Pablo Tolosa, su despacho de pan y facturas, calle VARELA 1247, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mi oficina.

e.16 mar.-N.° 15746-v.22 mar.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38 - 7842, que Manuel Méndez, vende a Eugenio Regueira la parte mitad que tenía en condominio con Jesús Luis Regueira en el negocio de almacén de comestibles, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, calle SAN EDUARDO 901|05 esquina AÑASCO 506. — Activo y pasivo a cargo nueva firma "J. Luis Regueira y Hno.", (sociedad de hecho). — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio de los contratantes.

e.16 mar.-N.° 15745-v.22 mar.

José Bento Torres, domiciliado en Pasco 345, vende a José Areas, que vive en Guayaquil 294, su despacho de pan, facturas y masas ubicado en PASCO 345. — Las oposiciones deben formularse ante el escribano Ricardo Alberto Busto, Diag. Norte 628.

e.16 mar.-N.° 15747-v.22 mar.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 22 de Marzo corriente, todas las existencias que constituyen el negocio despensa de comestibles, calle COLONIA 242, orden Juan B. Conti, domiciliado mismo negocio.

e.16 mar.-N.° 15758-v.22 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Garibaldi vende a Félex Martin, su negocio carnicería, calle RIVADAVIA N.° 3274. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.16 mar.-N.° 15729-v.22 mar.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa; Que Leonardo Citerspiler vende a Natividad Alberdi Barrero, negocio mercería y lencería, sito CARLOS PELLEGRINI 679, domicilio ambas partes. — Reclamos mis oficinas.

e.16 mar.-N.° 15724-v.22 mar.

Jordano Asensio balanceador, martillero público, Brasil 1345, avisa: Joaquín Martínez y Pedro Pérez, venden a Senén y Julio Arias, su negocio de comestibles y bebidas, calle BELGRANO 2902. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilio partes.

e.16 mar.-N.° 15725-v.22 mar.

Avelino Montero, oficina, Rivadavia 2052, avisan que por su intermedio Ana María Gauna de Moreno vende a María Isabel Siri de Martin su negocio taller de planchado, sito en calle CERRITO 1279, domicilio ambas partes. — Reclamos en mi oficina.

e.16 mar.-N.° 15728-v.22 mar.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147, que: José Caballero vende a Manuel Miguel Montes, negocio de heladería y venta de helados, ESTADOS UNIDOS 509, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.16 mar.-N.° 15749-v.22 mar.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital: vendo al señor Generoso Domínguez mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, AVENIDA AMERICA números 3285|87. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: Antonio Yasge (hijo), (que firma: Antonio Yasge). — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.

e.16 mar.-N.° 15750-v.22 mar.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Luis Clérici, vende a Ramón Iglesias y Modesto Barberis, que girarán Iglesias & Barberis, su negocio de restaurant, calle CHACABUCO 133. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.16 mar.-N.° 15738-v.22 mar.

Al comercio: Anselmo A. Pelosio, avisa que con intervención del escribano Raúl H. Belsunce, con oficina en Reconquista 336, ha vendido a don Carlos Manuel Coll, el laboratorio sito en la calle CARLOS CALVO 1149, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley ante el escribano.

e.16 mar.-N.º 15756-v.22 mar.

Se hace saber que por convenio privado, I. Hempel e hijo, con domicilio en Medrano 321, vendió el activo y pasivo de su negocio de fabricación de artefactos eléctricos, MEDRANO 321 a "Casa Hempel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Medrano 333. — Reclamos Ley 11.867, a este último domicilio.

e.16 mar.-N.º 15751-v.22 mar.

Se hace saber que la Sociedad "Zenón Nazar y Compañía", con domicilio en la calle Girardot N.º 1346, vende a los señores Juan Paravicini y Natalio Paravicini, domiciliados en la calle Vera N.º 565, la fábrica de tejidos de punto de su propiedad que explota en la calle GIRARDOT números 1346, 1348 y 1350 de esta Capital. — Reclamaciones de ley al Escribano Rodolfo Solveyra, en Bartolomé Mitre 430. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1945.

e.16 mar.-N.º 15764-v.22 mar.

Avisan Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, Alsina N.º 912, U.T. 37-3583, que Pegerto Rey y Faustino Blanco, venden a Manuel Boquete su negocio de "lechería y venta de helados" que tiene establecido en la calle OLIDEN N.º 595 al 99, en esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.16 mar.-N.º 15762-v.22 mar.

Se comunica que el señor Francisco Kessel, con domicilio en Maipú 746, vende a Gastón Kessel, con domicilio en Lope de Vega 968, su fábrica de retorcer hilados, sita en la calle LOPE DE VEGA 968. — Interviene el Escribano Hernán R. Seeber, con oficina en Reconquista 491, 2.º piso.

e.16 mar.-N.º 15766-v.22 mar.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: Que Antonio Battagliese, vende despacho de pan y facturas, ADA. IRIGOYEN 1089, su domicilio, a José R. Canellada, domiciliado mis oficinas, Victoria 2296, para reclamos de ley.

e.16 mar.-N.º 15767-v.22 mar.

Avísase que Luis Castronovo, vende su negocio de electricidad del automóvil, sito en la calle AVENIDA FOREST N.º 560 a Salvador Geraci y Mario Laguarda. — Reclamos de ley, escribanía De Marco, Uruguay 560, esc. 20, domicilio de las partes.

e.16 mar.-N.º 15733-v.22 mar.

Se comunica que los señores Federico, Fermín, Carlos, Alcira y Antonio Perea, María Mercedes Perea de Cabrini, Zulema Perea de Cazaubon e Irma Perea de Artigue, venden a Sociedad de Responsabilidad Limitada Hotel Comercio Larre, el negocio de hotel situado en esta ciudad calle LIMA 1672|78 con sus instalaciones, muebles y demas existencias. — Domicilios vendedores y compradora en el mismo. — Reclamos escribanía Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580.

e.16 mar.-N.º 15737-v.22 mar.

Avisan al comercio, Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236, que con su intervención el señor Benito Vázquez, vende la parte que le corresponde del negocio de despensa, vinos y cerveza, sito en la calle GIBSON 4000 esquina TREINTA Y TRES a su socio Manuel Rodríguez, libre de todo gravamen. Reclamo de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.16 mar.-N.º 15730-v.22 mar.

Augusto Aldo D'Arino y María Elena B. de D'Arino domiciliados Cuenca 2975, venden a Norberto García, domiciliado Balboa 393, su negocio de modas denominado "Modas D'Aurino" ubicado CUENCA N.º 2975. — Reclamos de ley escribano Raúl E. Casadó, Diag. Roque Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio.

e.16 mar.-N.º 15731-v.22 mar.

Avísase que Jesús Blanco vende su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle MONROE N.º 3922 a Arnaldo Echeverri. Reclamos de ley, escribano Desiderio E. Bruno, Uruguay 560, esc. 20, domicilio de las partes.

e.16 mar.-N.º 15732-v.22 mar.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

2.º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1944.

3.º Presupuesto administrativo y servicios permanentes.

4.º Elección, por terminación de mandato, de: presidente y vice, secretario, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes por dos años, un revisador de cuentas titular por un año y dos revisadores de cuentas suplentes por un año. — Juan B. Riera, presidente. — Rafael Melman, secretario.

e.16 mar.-N.º 15748-v.16 mar.

ASILO ISRAELITA ARGENTINO
Para Ancianos y Huérfanos
Secretaría: Cabildo 3642
U. T. 70 - 9582 y 5586

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 2263 (Salón Lasalle), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta de la Asamblea General Anterior.

2.º Memoria.

3.º Balance e Inventario del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1944;

4.º Informe de la Comisión Constructora sobre la marcha de la construcción;

5.º Proclamación de las autoridades electas:

Comisión Directiva:

Presidente. — Vicepresidente 2.º. — Secretario. — Prosecretario 1.º (por 1 año). — Prosecretario 2.º. — Tesorero. — 17 Vocales (de los cuales 7 son por 1 año). — 3 Revisadores de Cuentas.

Comisión de Damas:

Vicepresidenta 2.º. — Prosecretaria 1.º. — 8 vocales.

6.º Designación de dos socios para firmar el acta. — Esperando su puntual asistencia saludámosle atte. — Moisés Kleiman, presidente. — Esc. David Spanier, secretario.

Nota: (Art. 47). — La Asamblea será abierta por el presidente una hora después de la indicada en la convocatoria, con el número de socios que estén presentes.

(Art. 33). — Tendrán derecho a votar los socios activos y protectores que no adeuden más de tres mensualidades.

La recepción de votos se verificará el día Marzo 25 de 1945, a 9 a 15 horas, en los siguientes locales: Azcuénaga 379, Murillo 661, Cabildo 3642, Billinghurst 664, Planes 1049, 24 de Noviembre 1434, Magallanes 1265, Morón 3067 y Arenales 132 (Avellaneda).

Buenos Aires, Marzo de 1945.

e.16 mar.-N.º 15.742-v.17 mar.

de fiscalización —Revisores de Cuentas—, para el período 1945 - 1947. — Aprobación del acta electoral, proclamación de los electos.

3.º Designación de dos delegados para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945. — Victorio Monteverde, presidente. — Luis V. Tettamanti, secretario general.

e.16 mar.-N.º 15.743-v.16 mar.

S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 (once) de Abril de 1945, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Remuneración del síndico y síndico suplente.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 mar.-N.º 15772-v.6 abr.

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA
Acevedo 276 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 8 de Abril de 1945, a las 9 horas, en nuestro salón social calle Acevedo 276, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aceptar la compra de la finca Acevedo 280.

2.º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo de 1945. — León Arenzon, Presidente. — Juan Bajraj, Secretario.

e.16 mar.-N.º 15771-v.6 abr.

GRINBERG E HIJO LTDA.
Soc. Anón. de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Abril de 1945, a las 9 horas, en Corrientes 1824, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Asignación de sueldos y distribución de utilidades.

3.º Designación de dos accionistas a los fines del artículo 17 de los Estatutos.

4.º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Bernardo Sacco mano y Juan P. Abitante.

5.º Designación de síndicos: titular y suplente. — El Directorio.

e.16 mar.-N.º 15769-v6 abr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. M. I. C. I. F.
Sociedad Anónima MASCHWITZ Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
2a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 10 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio, Av. R. Sáenz Peña 567, oficina 302, el día 10 de Abril de 1945, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Elección de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 mar.-N.º 15753-v.6 abr.

MIGUEL CAVIGLIA SOCIEDAD INMOBILIARIA LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales y con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales, el directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de Abril de 1945 a las 15 horas, en el local de la sociedad calle Rivadavia número 5380, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1944, Informe del síndico y Distribución de las utilidades realizadas y líquidas.

2.º Elección de dos directores titulares por el término de tres años.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para suscribir el acta de la asamblea. — E. R. Caviglia, vicepresidente.

e.16 mar.-N.º 15752-v.6 abr.

Sociedad de Socorros Mutuos entre el Personal del
FERRO CARRIL CENTRAL ARGENTINO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 39 de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 del mes en curso a las 17 horas en el local social Maipú 1398, cuarto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo veinte de los Estatutos, la Comisión Directiva de la Confederación Médica de la República Argentina, convoca a las entidades adheridas, Federación Médica Gremial de la Capital Federal, Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires, Federación Médica Gremial de la Provincia de Santa Fe, Colegio Médico de la Provincia de Córdoba, Círculo Médico de Mendoza, Asociación Médica de San Juan, Círculo Médico de San Luis, Colegio Médico de Tucumán, Colegio de Médicos de Santiago del Estero, Círculo Médico de Salta, Círculo Médico de Catamarca, Círculo Médico del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, Colegio Médico de Formosa, Colegio Médico de Jujuy, Sociedad de Beneficencia Hospital Las Mercedes de Corrientes, a Primer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez horas, en la sede social de la institución, calle Victoria N.º 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1944.

2.º Elección de un presidente, secretario general, secretario de propaganda, secretario de publicidad, secretario de finanzas y cinco suplentes de la Mesa Directiva, tres miembros para el órgano

EDITORIAL ESTAMPA S. A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Arts. 7 y 9 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar N.º 1616, el día 10 de Abril a las 11 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 5.º Ejercicio Social vencido el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Nombramiento de un presidente, un vice-presidente y cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1945. — Por el Directorio, Editorial Estampa S. A. — Luis Montiel, presidente.

e.16 mar.-N.º 15768-v.6 abr.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

CONVOCATORIA

La Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 del corriente, a las 20 horas, en el salón "Augusteo", Sarmiento 1374, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de presidente y tesorero para el período 1945-1946.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1945. — José Llorente, vicepresidente en ejercicio. — Francisco Ferrandina, secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 43 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la citada en la convocatoria, se sesionará en segunda convocatoria con el número de asociados que se halle presente.

Otra: Para tener acceso al recinto es indispensable la presentación del carnet social, o carnet de lechero o cédula de identidad o libreta de enrolamiento.

e.16 mar.-N.° 15739-v.20 mar.

"LYON — ARGENTINA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Lyón - Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Abril de 1945, a las 19 horas, en las oficinas de venta, calle Alsina N.° 1487, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio.

3.° Distribución de las Utilidades.

4.° Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.16 mar.-N.° 15723-v.6 abr.

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
Paseo Colón 1580 - Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Abril de 1945 a las 10 horas, en el local social Paseo Colón 1580, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Fijación de remuneración al síndico.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 mar.-N.° 15765-v.6 abr.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ - PAMPA CENTRAL
Memoria y Balance Correspondiente al Ejercicio XXV

Jacinto Aráuz, Marzo 8 de 1945.

Señor:

En cumplimiento del artículo 75 de nuestros estatutos sociales, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente mes, a las 9,30 horas, en primera convocatoria, en nuestro local social, para tratar los asuntos que se detallan a continuación.

Esperando contar con su grata presencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — Dr. Juan Munuce, presidente. — Miguel Fernández, secretario.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.

3.° Asuntos propuestos por los señores asociados.

4.° Elección de presidente y cinco vocales titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores: Juan Munuce, Miguel Fernández, Carlos E. Kivoir, Bernardo García Grandoso, Fabián Sánchez y José Paniagua que terminan su mandato. — Elección de seis vocales suplentes por un año.

5.° Elección de cuatro miembros para integrar la comisión revisora de cuentas.

Artículo 75. — "No concurriendo a la hora fijada el número de socios estatuídos, la asamblea podrá realizarse una hora después en Segunda Convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes".

e.16 mar.-N.° 15757-v.24 mar.

ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

XLVII Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los asociados a la XLVII Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 28 de Marzo de 1945, a las 20 horas, en el salón "Italia Unida", Cangallo 2535, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de los informes del Consejo Directivo y comisión de control y cuentas.

2.° Lectura y aprobación de los Balances.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

4.° Elección de 7 miembros titulares por dos años y 7 suplentes por un año, para el Consejo Directivo; 5 titulares y 2 suplentes, para la comisión de control y cuentas por un año y 3 titulares y 2 suplentes para el jurado, por un año. — Jorge Boragina, presidente. — Diego Isidoro Alvarez, secretario.

e.16 mar.-N.° 15761-v.16 mar.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 9 de Abril de 1945 a hora 11, en nuestra sede social, calle Reconquista 336, piso 10 en esta ciudad de Buenos Aires, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Remuneración del directorio y del síndico.

4.° Elección de un director titular para completar período.

5.° Elección de un director suplente...

6.° Elección de síndico y síndico suplente.

7.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.16 mar.-N.° 15615-v.6 abr.

Convocatorias Rectificadas

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Pedro de Mendoza 3865 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril de 1945, a las 15,30 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza N.° 3865, para traatar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Inventario presentados por el Directorio y el Dictamen del Síndico.

b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1944.

c) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

d) Distribución de las Utilidades.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 15545-15 abr.
e.16 mar.-N.° 15545-v.2 abr.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA, S. A.
Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Cangallo 3175, el 27 de Marzo de 1945, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1944, y el informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Remuneración a directores y síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 mar.-Nros. 15235 y N.° 15446-v.23 mar.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
del 28 de Marzo 1945

De contormidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo 1945 a las 16 horas en la calle Florida 671, 3° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico correspondiente al 10° ejercicio fenecido el 31 de Diciembre 1944.

2) Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los artículos 22 y 39 de los estatutos.

3) Nombrar 5 directores titulares, 3 suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4) Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

e.6 mar.-Nros. 15210 y 15558-v.27 mar.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Abril de 1945 a las 15 horas, en el local 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección de un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nros. 15360 y 15553-v.31 mar.

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 9.° ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1944

2.° Reducción del número de directores de 4 a 3.

3.° Elección de 3 directores por 3 años.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945.

e.23 feb.-N.° 14719-v.1.° mar.
e.2 mar.-N.° 15019-v.17 mar.

Dr. LAZAR Y CIA. S. A.
Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Marzo de 1945 a las 11 horas en la calle Reconquista 165, piso 3.°, oficina 327, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobación de la modificación de la remuneración a los directores gerentes.

4.° Aprobación del pago de aguinaldo para la gerencia.

5.° Elección del presidente, síndico titular y síndico suplente por un año.

6.° Consideración de la propuesta del Directorio sobre la emisión de una serie de acciones ordinarias y una serie de acciones preferidas y fijación de las características de estas últimas, conforme al artículo 3.° de los estatutos.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.28 feb.-N.° 14854-v.3 mar.
e.5 mar.-N.° 14964-v.16 mar.

DEGREGORY Sociedad Anónima
Cereales, Forrajes y Transportes

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Marzo de 1945 a las 10 horas en su local social de la calle Libertad número 1662, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio sexto terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijar la remuneración mensual de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la Sociedad independiente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración al síndico (Art. 18 de los Estatutos).

5.° Elección de un director titular en reemplazo del Sr. M. Alfredo Ginocchio, por terminación de su mandato, elección de un síndico titular y un suplente y consideración de la renuncia presentada por el director Sr. Carlos Cazenave, nombrándosele reemplazante en caso de ser aceptada.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, para formar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos del Banco donde las tuvieren depositadas, así como igualmente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, la asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e.26 feb.-N.° 14784-v.6 mar.
Ampliación: e.7 mar.-N.° 15249-v.17 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido por el Art. 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 2285, el día 26 de Marzo del año en curso a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta.

2.° Memoria del Directorio.

3.° Balance e informe del síndico.

4.° Elecciones: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 3 vocales titulares y 2 vocales suplentes y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje. (El Directorio decidirá por sorteo quiénes duran un año y quiénes dos en sus cargos). — Por un año: 1 síndico y 1 síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Saludámosle muy atte. — José Bergel, presidente. — Samuel Wainer, secretario.

e.5 mar.-N.° 15175-v.22 mar.